3.

ESTRACTO

de la causa seguida

Á SOR PATROCINIO,

por el Juzgado del Barquillo,

PRECEDIDA

DE LA RELACION DE TODO LO ACAECIDO EN LA SUBIDA AL PODER
Y CAIDA DEL

MINISTERIO CLONARD-MANRESA-BALBOA.



Madrid.
IMPRENTA DE D. B. GONZALEZ.
Calle de la Madera baja, núm. 8.
1849.



ACONTECIMIENTOS hay en la vida de las naciones que por su singularidad dejan una profunda huella; y si la historia saca de ellos útiles lecciones para el porvenir, siempre son de triste y perniciosa influencia para el presente. El que nos proponemos bosquejar en esta relacion, es de los que llenan de asombro por su osadía, y aturden por su tan inesperada aparicion como imprevisto desenlace.

Dos personas, que por el estado que han elegido parecia que habrian debido renunciar á todo contacto con el mundo, dos personas del claustro, han estado á punto de causar un trastorno político, que las armas de ningun partido se hu-

bieran atrevido á intentar en este momento. Sin que sea nuestro propósito acriminar las intenciones de los hombres que aceptaron, en la noche del 18 de octubre, la espinosa tarea de dar un nuevo giro á la administracion del Estado, no nos es posible concebir este trastorno sin un cambio completo de situacion, en el sentido que dejan entrever los hábitos y tendencias de los que sorprendieron el ánimo de la augusta persona á quien debieron su efímera elevacion.

Tiempo hace que el personaje conocido por el P. Fulgencio, célebre ya desde el fallecimiento de la infanta Doña Luisa Carlota; y la Monja, mas célebre aún por la fama de la pretendida predileccion con que el cielo la favorecia, conocida en el claustro con el nombre de Sor Patrocinio, habian conseguido captarse la benévola acogida de S. M. el Rey, exagerando, sin duda, sus sentimientos piadosos hasta el punto de hacer figurar su augusto nombre en los lamentables acontecimientos que enarramos. Asi debemos inferirlo de las providencias tomadas sobre los primeros á consecuencia de dichos acontecimientos.

No es pues de estrañar que sometido el ánimo de aquel alto personaje á la fuerza superior de una alucinacion, S. M. escribiese el pliego que produjo el trastorno que lamentamos y que espuso á la Nacion á ver correr de nuevo la sangre de sus hijos. Porque no vacilamos en decirlo: con menos decision de parte de las autoridades en negar su apoyo; menos uniformidad en la reprobacion de la prensa; menos simultaneidad en la manifestacion del descontento general; y tal

vez; con menos buenas intenciones en el desgraciado conde de Clonard, la permanencia del poder, en manos de una faccion, durante cuarenta y ocho horas, habria sido suficiente para causar tastornos capaces de arrancar amargas lágrimas.

En las primeras horas de la noche del 18 S. M. la Reina autorizó á dos altos funcionarios de Palacio para que separadamente pusiesen en conocimiento del ministro de Marina, marqués de Molins y del señor presidente del Consejo de Ministros, duque de Valencia, una comunicacion de S. M. el Rey, en que con términos muy duros para el Ministerio, se espresaba la necesidad de separar de sus puestos á los que componian aquel y la de reemplazarlos con los que S. M. habia ya indicado verbalmente.

Fácil es inferir la profunda sensacion que debió producir tan inesperado golpe en el ánimo de los que con tanto afan habian trabajado por el afianzamiento del Trono, y á tanta costa habian asegurado la tranquilidad del pais en medio de la tormentosa conmocion de la Europa. A esta sensacion dolorosa; y mas que todo á su profundo respeto á las órdenes de su Reina, debe sin duda atribuirse la demasiada pronta determinacion de presentar su dimision que adoptó el ministerio, sin agotar antes todos los medios de adquirir la certeza de que aquella era la voluntad de S. M. y no el efecto de una coaccion moral que obrára sobre su real ánimo, y haber hecho uso en este caso de los remedios que prescribieran las leyes y exigiera la salvacion del Estado.

El Consejo de Ministros acordó poner su

dimision á los piés de S. M., y pocos momentos despues fué recibido por esta augusta Señora con inequívocas muestras de hallarse profundamente afectada. El Duque tomó la palabra para manifestar á S. M. á nombre de todo el ministerio, que considerando que habia perdido su confianza, y acatando como debian su soberana voluntad, venian á cumplir su deber entregando su dimision. S. M. afectándose cada vez mas contestó, que estaba demasiado conmovida en aquel momento para resolver tan grave asunto, y que necesitaba para ello algunas horas. Antes de retirarse el duque de Valencia, aseguró de nuevo á S. M. de su adhesion y lealtad, así como de la de sus compañeros, y protestó contra cualquier rumor que hubiera hecho sospechar de estos sentimientos, pero S. M. con palabras afectuosas disipó los delicados temores que sobre este punto pudieran abrigar.

A las tres de la mañana fué de nuevo llamado el señor Roca de Togores para que refrendase el decreto en que se admitia la dimision del general Figueras, cuyo contesto reproducimos íntegro, porque en acontecimientos de esta magnitud interesa tener á la vista la letra de los documentos de importancia, y dice así:

REAL DECRETO.

«Usando de la prerogativa que el art. 45 de la Constitucion me confiere, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Serafin Maria de Sotto, conde de Clonard, teniente general y

senador del reino, vengo en nombrarle ministro de la Guerra en reemplazo del de igual clase don Francisco de Paula Figueras, marqués de la Constancia, cuya dimision vengo en admitir, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en palacio á diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, el marqués de Molins.»

La circunstancia de la hora en que S. M. hizo llamar al ministro de Marina para encargarle la refrendacion de este decreto y la notable afliccion con que lo hizo, manifiestan evidentemente la violencia que se hacia á su real ánimo y hacen sentir cada vez mas que tan buenas disposiciones no se hubieran aprovechado en el momento para remover los estorbos que pudieran encadenar la verdadera espresion de su voluntad.

Amaneció pues el dia 19 presidiendo á los destinos de la nacion el gabinete Clonard, ó mejor dicho las bastardas influencias que lo habian elevado al poder, y cuando todo el mundo consideró como un golpe de Estado semejante trastorno, cuando la agitacion se hizo cabida en todos los ánimos, y la inquietud en todos los semblantes, solo habia quietud y sosiego en los ministerios. Como si los acontecimientos de la noche anterior hubiesen sido los mas naturales y esperados, los nuevos gobernantes se hallaban en sus casas recibiendo las felicitaciones de sus amigos; los cuerpos prestando su servicio ordinario, sin órden alguna ni casi noticia de lo sucedido; el telé-

grafo en la mas completa inmovilidad, y la Gaceta sin inquietarse mas que de la estincion de la renta de la Bolla de naipes.

Como era de esperar, las autoridades principiaron á alarmarse luego que tuvieron noticia de lo sucedido, y el jefe político D. José de Zaragoza presentó inmediatamente su dimision: lo mismo fueron haciendo despues el Tribunal Supremo en cuerpo; los señores inspectores de la administracion civil Gispert, senador; Esteban Collantes, diputado; Cernuti, id.; Galvez Fernandez, id.; Cabestany, id.; Ruiz Cermeño, id.; March y Labores. Los señores Quinto, Zúñiga, Villaverde, Calderon Collantes y Rios Rosas, individuos del Consejo Real; D. Tomás García Luna, auxiliar del mismo; el corregidor de Madrid; el de Barcelona, accidentalmente en la córte; el secretario de la jefatura, señor Anduaga, y el del Corregimiento.

Igual señal de reprobacion dieron el señor Vazquez Queipo, subsecretario del ministerio de la Gobernacion; los oficiales del mismo Fernandez Espino y Mora; el auxiliar Sr. Cañete; el director de la Deuda, señor Santillan; el subsecretario de Hacienda, Sierra y Moya; los directores Bosque, Ballesteros y Canga Argüelles; el de Contribuciones, señor Ocaña; el subdirector de las indirectas, La Moneda; los oficiales del mismo ministerio Cortés, Vereterra y Alvarez; D. Juan Gaya, director de la Imprenta Nacional y diputado á Córtes; el inspector de telégrafos, Santiago; el subsecretario de Gracia y Justicia Alvarez y demás de la misma secretaría; los oficiales del ministerio de Comercio y obras públicas, Bordiu,

Puente Azpecechea, Diaz Argüelles y Cútoli y otra multitud de autoridades y altos funcionarios cuyos nombres seria sobremanera largo enumerar en esta reseña.

De propósito hemos dejado para el último lugar las dimisiones de los señores Govantes y Fernandez de la Hoz á pesar de haber sido de las primeras que se presentaron, porque tienen una circunstancia muy notable: que tal vez sea única en los fastos de la historia. El primero era parte en una causa en que el segundo habia dictaminado como fiscal de S. M. pidiendo hace pocos dias la confirmacion de la pena impuesta, al que un juego de cubiletes acababa de elevar á la categoría de jefe de ambos.

Efectivamente, entre los ministros del gabinete Clonard figuraba con la cartera de Gracia y Justicia D. José Manresa, que tiene pendiente en la Audiencia un recurso de apelacion de sentencia del juez de primera instancia señor Aurioles, en que se le condena á cinco ó seis meses de prision.

Los dias 19 y 20 transcurrieron, sin que ocurriese otra cosa de notable que la notabilísima de no ocurrir nada; porque para que no falten nunca circunstancias raras en el pais de las anomalias, en un pueblo en que la corrida de un coche amotina á los ociosos; sucesos de tanta magnitud, exornados con la pintura de consecuencias exageradas, no produjeron otra cosa mas que una mayor gravedad en la mirada que se dirigian unos á otros, conocidos ó desconocidos, como interrogándose mútuamente sobre el porvenir. El duque de Valencia atravesó lentamente las calles de

Madrid, y ni un solo ademan desmintió el estupor de que todos estaban poseidos: partidarios ó adversarios, todos manifestaban aquel sentimiento con un saludo respetuoso. Escuchemos si nó, al ya ex-jefe político que esperando su reemplazo dá cuenta de la situacion de Madrid en el siguiente oficio, documento notable por la nobleza é independencia con que está escrito, en los primeros momentos de un enigma político para cuya solucion solo podia tener presente el nombre aterrador de D. Trinidad Balboa, á quien se dirigia. Dice así el oficio:

EXCMO. SR.

«Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que la tranquilidad pública continúa hasta ahora inalterable, á pesar del sordo descontento que trabaja á todas las clases de la poblacion, y cuyos síntomas se ven cundir de uno á otro corrillo, donde quiera que se ocupan de discutir los acontecimientos públicos, aunque no ofrezca por el momento aspecto amenazador. A pesar de todo, como este sentimiento surge á la vez en todas las clases del Estado, he dictado las órdenes oportunas, cumpliendo con los deberes anejos á la autoridad que ejerzo, para que los dependientes de ella vigilen incesantemente á los muchos que se producen en sentido contrario al nuevo gobierno, y que mantengan á todo trance la tranquilidad.

»Aunque ninguna via de hecho haya indicado que el descontento salga de la esfera de la mur-

muracion y la crítica, mas ó menos picante, están tomadas todas las medidas para que no haya el menor pretesto de desórden, siendo muy de notar, como prueba de lo inofensivas que hasta ahora se presentan las masas, que al tributarle ayer por el inmenso gentío que habia en la Puerta del Sol, una respetuosa y general ovacion al señor Duque de Valencia, que pasaba modesta y silenciosamente á pié, aun cuando las personas de todas clases le saludaban y aclamaban con efusion, no hubo un solo grito subversivo ni sedicioso.

»Asi sucede que, á pesar de que las conversaciones de la multitud son hostiles á la situacion creada ayer, como nadie hay que la defienda, no se presentan conflictos, ni se disputa, ni se altera en sentido alguno la tranquilidad.

»Sensible es en alto grado para mí el que, al dirigirme por primera vez á V. E., haya de participarle cosas que no puedan ser lo lisonjeras que fuera de desear; me creo en el deber de asegurarle que mientras subsista en el puesto que debí á la real munificencia de S. M., defenderé á toda costa el órden público y los sagrados objetos que me están encomendados, en cuya noble mision me secundarán cuantos dependan de mi autoridad.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1849.—José de Zaragoza.—Al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino.»

La *Gaceta* del 20 vino á amenizar un poco la

situacion, revelando de oficio la insignificancia de los nombres que figuraban en el poder, y confirmando la idea de la asombrosa actividad de los nuevos ministros con la absoluta carencia de otro decreto que los de sus propios nombramientos, y las consiguientes admisiones de la respectiva dimision de cada uno de los salientes: los nombramientos hechos fueron los siguientes:

D. Serafin María de Sotto, conde de Clonard, para Guerra con la Presidencia del Consejo.

D. Trinidad Balboa, Ministro de la Gobernacion é interino de Instruccion y Obras públicas.

D. José Manresa, abogado, Ministro de Gracia y Justicia, interino de Estado.

D. Vicente Armesto, contador del Tribunal Mayor de Cuentas, Ministro de Hacienda.

D. Salvador Cea Bermudez, conde de Colombi, Ministro plenipotenciario en Portugal (ausente), Ministro de Estado.

D. José Bustillos, brigadier de la Armada (ausente), Ministro de Marina.

Conocida esta grotesca combinacion se sucedieron las noticias mas contradictorias; ya burlescas, ya desconsoladoras. Quién aseguraba, como la *Nacion*, que era un golpe de Estado; quién, como el *Popular*, que no lo era mas que de tontería; el uno afirmaba que el general Cuevillas estaba nombrado para la capitanía general de Castilla la Nueva; el otro que el conde de Clonard juraba que lo habian engañado. Si el uno hablaba gimiendo de la organizacion de quince mil realistas, disfrazados con otro nombre, el otro se reia á carcajadas con la noticia del nuevo

ministro que preguntaba si una real órden era cosa que firmaba S. M., qué significaban los inspectores de la administracion civil y dónde estaban las máquinas telégrafos. ¡Tal era el desconcierto que produjo el desconcertado plan de un imbécil fanatismo!

Entre tanto las personas notables de todos los colores y categorías, como si quisieran protestar de aquel atentado político, se agolpan á la morada del Duque de Valencia y demas ex-ministros; y la prensa de todos matices, sin mas que una sola escepcion, se unió para anatematizar á los fautores de tal escándalo.

Venturosamente para la nacion, S. M. la Reina fué á visitar el 20 á las cinco de la tarde á la Reina Madre, que desde el 18 no habia vuelto á Palacio, y despues de pasar largo rato en conversacion con ella, ya fuera efecto de esta visita, como se deja entender de algun periódico, ya fuera espontáneo, como lo dice otro, es lo cierto que de vuelta á su Real morada fué llamado el Duque de Valencia, quien despues de oponer á S. M. una respetuosa resistencia no pudo menos de acceder á sus deseos encargándose de nuevo de la reorganizacion del Ministerio; y pocos momentos mas tarde ya habian desaparecido de la escena tragi-cómica los que tan mal representaron el papel de ministros. El Conde de San Luis fué el encargado por S. M. de estender los decretos que á continuacion se transcriben íntegros, á escepcion únicamente del de su propio nombramiento que firmó el conde de Clonard.

REALES DECRETOS.

«Vengo en separar á D. Trinidad Balboa de los cargos que ejerce de Ministro de la Gobernacion del Reino é interino de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra—El conde de Clonard.»

«Atendiende á las particulares circunstancias que concurren en D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra—El Conde de Clonard.»

«Vengo en separar á D. Serafin María de Soto, Conde de Clonard, de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra é interino de Marina.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.»

«Atendiendo á los altos merecimientos, es-

traordinarios servicios y acrisolada lealtad de D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.»

«Vengo en separar á D. José Manresa de los cargos que ejerce de Ministro de Gracia y Justicia é interino de Estado.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.»

«Vengo en separar á D. Vicente Armesto del cargo que ejerce de Ministro de Hacienda.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.»

«Vengo en declarar sin efecto Mi decreto de ayer nombrando Ministro de Estado á D. Salvador de Zea Bermudez, Conde de Colombi.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.»

«Vengo en declarar sin efecto Mi decreto de

ayer nombrando Ministro de Marina al brigadier de la Armada D. José Bustillos.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.»

«Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Pedro José Pidal, Marqnés de Pidal, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.»

«Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.»

«Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en el Teniente general del ejército D. Francisco de Paula Figueras, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

»Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.»

« Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Marques de Molins, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

» Dado en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia. »

« Atendiendo á las particulares circu nstancias que concurren en D. Juan Bravo Murillo, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

» Dado en Palacio á veinte de octnbre de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia. »

« Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Mauuel Seijas Lozano, Vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instrucciou y Obras públicas.

» Dado en Palacio á veiute de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia. »

Concluido el drama ministerial solo nos resta añadir las medidas adoptadas por el gobierno para alejar todo temor de una nueva sorpresa. En la misma noche fué preso el ya mencionado P. Fulgencio, y se ejecutó igual captura en la persona del general Balboa; saliendo éste último pocas horas despues para Ceuta de cuartel, y el primero

para Archidona, donde existe un convento de religiosos de su Orden.

Fueron asimismo presos los señores Rodon, Quiroga, Fuente Taja y Baena, de la servidumbre de S. M.; saliendo asimismo el primero con direccion á Oviedo, el segundo á Ronda, y el tercero continúa preso en la cárcel de Córte. En el mismo dia parece que tambien se acordó la extraccion de la monja Sor Patrocinio del convento de Jesús de esta córte, donde permanecia; pero las dificultades que se han presentado han sido tales, que hasta la tarde del 22 no se ha conseguido hacerla entrar en un coche y salir para Talavera (1), donde debe ser recluida de conformidad con la sentencia de la causa que á continuacion estractamos. No es dudosa la importancia de esta causa en los momentos en que no faltarán almas cándidas que se dejen alucinar, ni hipócritas que dejen de atribuir á los enemigos del Trono y del Altar el perverso designio de negar, con fines particulares, las verdaderas señales que el poder divino ha querido, segun ellos, imprimir en su sierva escogida: lean, pues, los que de buena fé quieran conocer la verdad de los hechos, y juzguen.

---

(1) Aunque dicen algunos que fué para Badajoz, creemos sin embargo que hay equivocacion.

CAUSA SEGUIDA

EN AVERIGUACION DE LOS MILAGROS

QUE SE ATRIBUIAN

Á SOR PATROCINIO, MONJA.

En noviembre de 1835, el ministerio de Gracia y Justicia comunicó al juez de primera instancia don Manuel Cortazar la real órden siguiente: «Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la adjunta informacion, hecha por la policía, y pasada al ministerio de mi cargo por el de lo Interior, y confiando en el celo, ilustracion y actividad que V. S. ha acreditado en todas ocasiones, se ha servido mandar, que tomando las medidas y disposiciones prudentes que requiere la importancia del asunto, proceda V. S. sin tardanza á formar la correspondiente sumaria, practicando las primeras diligencias, y considerando el doble carácter con que se

presenta esta ocurrencia estraordinaria, de una impostura artificiosa y fanática, y de una tentativa para invertir el Estado, y favorecer la causa del Príncipe rebelde que sostiene la guerra civil y desoladora en que nos vemos envueltos. V. S. conocerá que bajo el último aspecto, no hay en este caso fuero privilegiado, y de consiguiente que, cuando halle méritos para ello, puede pasar á ocupar el convento, sin intervencion de otra autoridad, así como debe tomar todas las precauciones posibles, para que no sean inútiles las diligencias; *pero quiere tambien S. M. que la desgraciada Sor Patrocinio, víctima de manejos tan criminales, sea tratada con toda la consideracion debida á su infortunio para que vuelta en sí de su estravío, sea restituida al uso libre de su razon, ya que su suerte, segun lo que se presenta hasta ahora, no puede dejar de inspirar sentimientos compasivos.* Tambien es la voluntad de S. M. que se dé parte á este Ministerio de lo que se vaya adelantando en este negocio, y que practicadas las primeras diligencias las pase V. S. para su continuacion al juzgado á que correspondan, caso que no sea el de su cargo. De real órden lo participo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Acompañaba esta real disposicion el documento que á continuacion copiamos, esplicativo de los fundados motivos que hubo para proceder. Omitimos el encabezamiento, que nada hace á nuestros fines, y reproducimos íntegro el resto de su contenido, como una de las piezas mas importantes de esta interesante causa, por la calidad de la testigo que principalmente figura en él: la madre misma de Sor Patrocinio.

....«Hice comparecer ante mí, con asistencia del mencionado comisario, y en efecto comparecieron, conforme á las citas, que el detallado parte de

aquel comprende, á doña M. D. C. P. viuda, madre de la dicha santa, al ya dicho don J. R. y al capitan retirado de infantería don M. R., y enterados del objeto de la citacion, con la debida prevencion de su importancia, y consecuencias:=DIJERON, *la primera, por constarle de la manera mas positiva y auténtica*, y los últimos por noticias fidedignas, y celosas indagaciones particulares; que, conforme al parte del presente comisario de que se les habia enterado, sumergida en la mayor desgracia y abatimiento la doña M. D. C. P. por el fallecimiento de su esposo don D. de Q. y L., administrador de rentas de Chinchilla en la última época constitucional, víctima en el año 1825 en esta córte de las mas negras persecuciones por sus opiniones liberales, y la pérdida lamentable de su hijo don J. J. Q., teniente del regimiento de Calatrava, muerto por la patria en los campos de Guardamar, con toda la espedicion del malhadado patriota don Juan Bazan, cedió á las instancias, con que varias personas le aconsejaron, pretestando humanidad, colocase á su hija mayor doña María Dolores en las Comendadoras de Santiago.»

—«Que efectivamente permaneció con ellas tres años, siendo dirigida espiritualmente durante todo este tiempo por un capellan, que hoy lo es de las Salesas, llamado don J.»

—«Que éste debió haber acalorado la fantasía de la jóven Dolores de una manera harto indiscreta y empeñada; pues que á muy poco tiempo se la notó algo trastornada, y como poseida de una fiebre mística, que alarmó á todos sus parientes, y muy particularmente á su madre, la cual en vano intentó ya reducirla á que volviese á su compañía.» «*Dios, le contestó su hija por última vez, me manda en el santo Evangelio, despreciar á mi padre y á mi madre, y seguirlo á él.*»

—«Que la supercheria del capellan director, y demas personas interesadas en formar una Santa moderna con el sacrificio de la hija de un patriota, impusieron miedo y silencio á la infeliz viuda de éste, y á despecho suyo fué trasladada su hija al convento de religiosas del Caballero de Gracia, dotándola pródigamente, para tomar en él el santo hábito.»

«Que lo tomó en efecto, y con él el nombre de Sor Patrocinio; y la comunidad, aprovechando en un todo la disposicion en que la habia puesto el P. J...., siguió de acuerdo el plan de santificarla, y negociar sus milagros y profecías.»

—«Que continuó dirigiéndola en ese convento el mismo capellan; mas impacientes las monjas (que deseaban se divulgase la fama de Sor Patrocinio, como por encanto) de que aquel quisiese moderar su ansiedad, y se obstinase en un plan mas lento y meditado, lo separaron de la direccion de la Santa, y fué ésta encomendada á un fraile francisco, llamado tambien el Santo, que pasó á la eternidad con otros compañeros, cuando el amotinamiento que tuvo lugar en esta córte, por creerse que los frailes habian envenenado las aguas.»

—«Que este reverendo halló el secreto de complacer muy pronto á las buenas señoras, y fué en su tiempo que Sor Patrocinio empezó á ser mas abiertamente anunciada por Santa, y oida como tal, por cuantos ansiaban de buena fé conocer alguna en esta vida.»

—«Que entre los milagros mas de bulto que la madre priora y sus cómplices han divulgado de ella, fué uno el de que habiéndola sacado una noche el diablo de su celda, la llevó al camino de Aranjuez, en donde le hizo ver que María Cristina era una mala mujer en todo sentido, y que su hija

no era ni podia ser Reina de España: que en seguida la hizo ver desde el puerto de Guadarrama otra porcion de picardías de igual especie; y que despues de tan peregrina vision, la restituyó á su convento, pero dejándola en el tejado, de suerte que las monjitas tuvieron que recogerla por una boardilla; cosa dispuesta así por Dios, para que se testificase el milagro!....»

—«Que muerto como queda dicho el buen fraile, que reemplazára al capellan de las Salesas, eligió por director á otro de la misma órden llamado el P. C..., de quien habia oido hablar con grandes elogios; mas éste que parece no confundia la santidad con la gazmoñería ni la supersticion, no debió aprobar las máximas de que Sor Patrocinio se hallaba imbuida, y habiendo tenido la debilidad de manifestarlo así, lo recluyeron, maltrataron, penitenciaron y arrojaron de la córte, prohibiéndole volver á ella: cuyo religioso parece debe hallarse actualmente en Sigüenza, y tal vez podrá ilustrar el caso con singular propiedad.»

—«Que para evitar otro compromiso de esta especie, resolvieron las monjas que ningun otro religioso de afuera entendiese en la direccion de la Santa, quedando ésta esclusivamente entregada desde entonces al...., eminente faccioso, de su convento, el cual sigue haciendo progresos, á costa de esta víctima, tanto políticos, como de monopolio, en favor de la comunidad y del Pretendiente, de una manera muy notable, y que puede tener consecuencias.»

—«Que de este modo sigue impunemente prediciendo tempestades, batallas, triunfos del Pretendiente, y pronto trastorno del trono de Isabel, circunstancias todas, que cundidas de cierta manera por su director, monjas y agentes, atraen á varias personas cerca de sí, que la consultan sobre

materias políticas, y producen cuantiosos regalos y donativos de consideracion al convento.»

—«Que se le han abierto cinco fuentes, ó se ha hecho creer que las tiene naturalmente abiertas, y dicen que son las *cinco llagas:* cuyo hecho es positivo, segun relacion de las monjas y personas que la han hablado, añadiendo su madre, que ella misma se las ha visto abiertas, por cuya razon, siempre tiene las manos vendadas.»

—«Que sin duda por convenio con un facultativo, que la ha asistido, y que cree su dicha madre ser de guardias de Corps, dijo éste ser efectivamente sobrenaturales las indicadas llagas, pues que probó inútilmente para su curacion todos los recursos del arte; pero que en el dia es otro el facultativo que la asiste.»

—«Que lamentándose un dia su desdichada madre con la priora del convento del estado de languidez y abatimiento, en que por dias se veia iba consumiendo su hija, le dijo aquella, que todo era efecto de la mucha sangre que derramaban sus heridas hechas ó regaladas por Dios.»

—«Que la princesa de *Beira* acudió á la santidad de Sor Patrocinio para que le enviase un cabezalito suyo, á fin de neutralizar así con su virtud los accidentes de que padecia, en lo que no se la pudo complacer por haberle negado su permiso su director espiritual.»

—«Que cuando solicitan verla algunas personas, que no son de notoria confianza, se les dice que es imposible, por hallarse extasiada, como le ha sucedido á su madre diferentes veces; que entonces se la consulta por comunicacion, y el resultado es una respuesta acomodada al carácter de la persona que la solicita, en que acuerdan las monjas con el vicario, y para lo cual saben tomarse su tiempo.»

—«Que en resúmen, esta infeliz jóven *está siendo víctima á un tiempo de la mas negra preocupacion, é instrumento de la infernal codicia* de un mal eclesiástico, y de una comunidad trastornada por el mismo, y que aprovecha al mismo tiempo todos los recursos de la intriga, y de la seduccion, para hacer al gobierno de la Reina N. S. una guerra vil y criminal.»

—«En tal estado, y habiendo manifestado la doña M. D. C. P. los deseos que la animan á solicitar de mucho tiempo el que sustraigan á su infeliz hija de la violenta opresion y tormento continuo á que se halla reducida, y á los que se ha resistido por temor de que atentasen contra la vida de aquella, como dijo tener fundamento para creer que sucederia hoy mismo, si las monjas llegasen á tener la menor sospecha de que Sor Patrocinio podia ser sustraida á su inmediata guarda, y leida á todos los comparecidos la relacion que va hecha de su conforme declaracion, y en cuya exactitud han convenido, he resuelto terminar aquí esta diligencia, que conmigo firman el espresado comisario, y deponentes, suspendiendo todo procedimiento hasta la resolucion del señor gobernador civil, á quien debe ser remitida con este objeto, sin pérdida de tiempo.» Madrid, etc.=Siguen las firmas.

ADICION. «Segun manifestacion de la doña M. D. C. P., en que convinieron los mencionados R.ª y R., entre las personas que consultan con mas frecuencia á la dicha Santa, y mas juegan en esta tramoya, se hallan las siguientes, de que solo dan razon, por ignorar los nombres de las demas.

«Marquesa de M...=Marquesa de V...=Las hijas de la marquesa de la P...=La señora de C..., hermana de un conde;=y un tal don T..., hermano de doña C..., comendadora de Santiago, y de otros dos que se fueron á la faccion, uno de los

cuales fué fusilado. La mandadera ó criada de las monjas es la que parece está mas enterada de esto.»

En virtud de la real órden que encabeza el procedimiento, el juez de primera instancia procedió á las ratificaciones y reconocimiento de firmas de los que figuran en la precedente comunicacion; y asistido de un piquete de veinte hombres, se constituyó en el convento de San José, Jesus María, vulgarmente llamado del *Caballero de Gracia*, sito en la calle del mismo nombre, donde colocando la gente armada en lo interior de la portería, para evitar la considerable afluencia de curiosos, hizo llamar á la madre Abadesa para comunicarle la comision que de real órden le traia.

Abierta la puerta, se colocó al tribunal en la pieza del torno, y se mandó reunir la comunidad y colocar en otra pieza, donde se pusieron dos centinelas para evitar la mútua comunicacion, á fin de practicar en debida forma las diligencias instructivas de tan grave asunto.

Las monjas que componian la comunidad y se hallaban reunidas allí, eran las siguientes: la madre abadesa, María Benita del Pilar; madre vicaria, María del Carmen de San José; Sor María Hipólita de San Felipe Neri; Sor María Mónica de Jesus María; Sor María Vicenta de la Purísima Concepcion; Sor María Francisca del Cármen; Sor María Micaela de los Dolores; Sor María Gumersinda de San Antonio; *Sor María Rafaela del Patrocinio*; Sor María Juana de la Trinidad; Sor María Francisca de San Luis Gonzaga; Sor María Josefa Urbana de la Asuncion; Sor María Manuela de la Concepcion; Sor María Josefa de Jesús; Sor María Josefa de San Francisco; Sor María Eufemia del corazon de Jesús; Sor María Josefa de la Solepad; Sor María Cipriana del Patrocinio de San José.

En tal estado, se hizo comparecer á Sor María

Rafaela del Patrocinio, hija de don D. D. Q. (ya difunto) y de doña M. de los D. C. P., de quien se recibió juramento en forma por el que ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada.

DECLARACION.

P.—Cuánto tiempo hace que tomó el hábito en este monasterio, desde dónde vino á él, y quién fué su director espiritual antes de tomar el velo.

R.—Que hará siete años, en el próximo enero tomó el hábito; que vino á este monasterio desde las Comendadoras de Santiago, y que su director espiritual fué allí el presbítero don J. S.

P.—Si don J. S. la inspiró algunas ideas por las que la persuadío de merecer una prediieccion en los altos juicios del Señor, de modo que habia de llegar un dia en que estuviese dotada del don de santidad.

R.—Que nunca, pues que los confesores que la declarante ha tenido, en lugar de tales ideas, la han disuadido de ellas.

P.—Si el haber sus confesores tenido que disuadirla ha dependido de que la declarante se haya creido, ó tenido algun motivo para persuadirse de hallarse dotada de aquel don.

R.—Que la declarante desconfiando de sí misma, mas motivos ha tenido para juzgar lo contrario de lo que contiene la pregunta.

P.—Si la declarante despues que tomó el velo en este monasterio, se ha sentido algunas veces mas ó menos frecuentemente arrebatada por el Espíritu Divino, ó creido estarlo, de modo que conducido por él, ó al contrario, por algun espíritu maligno, se haya encontrado fuera del monasterio, en puntos diferentes, desde los que llegó á ver muchas cosas presentes y futuras, relativas á personas determi-

nadas, no menos que á ciertos acontecimientos que en su virtud han sido predichos ó profetizados por la declarante.

R.—Que efectivamente ha creido algunas veces que estaba arrebatada por un Espíritu Divino, pero que nunca ha sido sacada por él fuera de clausura. Que Dios ha permitido una sola vez el que la sacase de la clausura, un espíritu maligno, que se persuade la condujo al puerto de Guadarrama, lo que la pareció tal por haber pasado junto á un leon de piedra, y haber oido despues que allí hay uno; que vió un campo con árboles, y tambien pasó junto á un estanque en que habia patos, pero que ni la permitió ver personas, ni acontecimientos.

P.—Si la declarante ha manifestado en alguna ocasion haber visto en un viaje, como el de que habla en su respuesta anterior, á S. M. la Reina de España, de tal modo, que por aquella vista comprendiese la declarante las cualidades de aquella señora.

R.—Que no.

P.—Si la declarante en alguno de los éxtasis que ha esperimentado ha creido ver y manifestado despues haber visto el éxito de algunas batallas ú otros acontecimientos de los que deba resultar quién haya de ser el poseedor del trono español.

R.—*Que ni lo ha visto ni lo ha manifestado*, ni nadie con verdad pudiera afirmar haber oido tales cosas á la que declara.

P.—Si la declarante, bien sea por efecto de sus penitencias, ó bien por alguna causa que la haya parecido sobrenatural, tiene existentes en su cuerpo algunas llagas, para cuya curacion no se hayan hallado remedios en la ciencia médica.

R.—Que tiene actualmente cinco llagas, á saber; una en el costado izquierdo y las cuatro restantes en sus piés y manos; que la del costado apareció

cuando era novicia, y las otras cuatro aparecieron á la vez, en un dia, víspera ó antevíspera de la Ascension del Señor, poco tiempo despues de su profesion; de manera, que entre la primera y las cuatro últimas hubo un intervalo de ocho meses poco mas ó menos.

P.—Si á la declarante la han pedido, ó sabe que de parte de la comunidad, de su superiora, ó de alguna religiosa en particular se haya dado algun cabezal ó paño de los empleados para cubrir las llagas.

R.—Que la declarante, ni ha dado, ni sabe que otras de las religiosas hayan dado paño ni cabezal alguno, y que aunque no lo sabe de cierto, *la parece haber entendido que los habian pedido.*

P.—Cuál considera la declarante haber sido la causa de las cinco llagas que tiene abiertas, y la de que en tanto tiempo no hayan podido curarse.

R.—Que no conoce hubiese otra causa, que la voluntad de Dios: que no sabe por qué son incurables, pero que el médico de la comunidad don Manuel Bonafox, que ya es difunto, las declaró incurables, diciendo no habia remedio para ellas, y lo mismo dijo otro facultativo que la parece llamarse don Rafael Costa, en una sola vez que la vió con motivo de haber venido en consulta para otra religiosa.

P.—Si han venido algunas gentes seglares ó eclesiásticas á ver las llagas de la declarante, y si por razon de ellas y la fama de santidad que la que declara tiene fuera del monasterio, se han dispensado á éste limosnas y otros obsequios, dirigidos á manifestar respeto y veneracion á las virtudes de la que declara.

R.—Que no ha ocurrido nada de lo que se la pregunta.

P.—Que quién es su director espiritual y si le

ha dado conocimiento de las llagas que tiene.

R.—Que su director espiritual Fray A. R. vicario de este monasterio, es sabedor con anterioridad á su venida á él, de que la declarante tiene las llagas referidas, y no recuerda lo que sobre ellas ha dicho á la declarante en sus confesiones.

Concluido este acto el juez hizo comparecer á la madre Priora: y precediendo las formalidades de estilo, recibió su declaracion que del mismo modo que la anterior copiamos y es como sigue:

DECLARACION DE LA MADRE PRIORA.

Dijo, que Sor Patrocinio, vino al monasterio por su voluntad, desde las Comendadoras de Santiago, donde la ofrecian hacerla Comendadora: que el dote consistió en 11,000 reales, y por gastos de ropas se obligó á él don J. S. capellan de las Salesas, y su confesor en las Comendadoras; que. como en este monasterio no se pueden confesar con seglares, fué luego de su entrada, confesor de ella el padre V. llamado el padre R., que ya falleció: que despues que tomó el hábito se conoció ser un alma cándida y que merecia la predileccion de Dios; que por esta razon, sin duda se la aparecieron en los piés y manos y costado izquierdo varias llagas, parecidas á las de Jesús: que la declarante no supo de la del costado hasta despues de algun tiempo; *pero que presenció la aparicion de las de las manos* en un dia víspera ó antevíspera de la Ascension, hace cinco años, á tiempo que estaba en su celda á la hora de la siesta puesta en cruz y en *un éxtasis cuya aparicion se verificó con el aspecto de unas rosetas encarnadas de las que á poco tiempo comenzó á brotar sangre*: que Sor Patrocinio era tambien en aquella época muy atormentada de los enemigos, los cuales la sacaron un dia como á las diez y media

de la mañana, y echándola de menos la comunidad y buscándola por todo el monasterio, sin poder encontrarla, la hallaron por fin en el tejado muy maltratada, cubierta de tierra y de materias verdosas, como que habia sido arrastrada por el campo; que á las preguntas que le hicieron contestó, que habia visto unos jardines que por las señas que dió eran los de Aranjuez: pero no dijo haber visto persona alguna, escepto un pastor de un pinar donde el enemigo la dejó: que como la declarante sufriese mucho de resultas de los sufrimientos de Sor Patrocinio, ésta la manifestó un dia que ya no la atormentaria mas el demonio, ni habria en el convento mas golpes; pues se sentian muchos en aquel tiempo, porque el demonio habia sido sujetado por una imágen: como así se ha verificado; pues no la ha vuelto á atormentar, ni se la ha vuelto á llevar, *ni tampoco se la ha visto con los cardenales que anteriormente se veian sobre diferentes partes de su cuerpo repentinamente y cuando parecia mas hermosa.*

Que estas ocurrencias las consultó la declarante con sus superiores, los cuales encargaron que no dijese nada pena de obediencia; que la declarante no la ha visto nunca hacer milagros, ni la ha oido profetizar; pero sabe que fuera del convento se la han atribuido estos dones y *que se ha dicho que habia profetizado que habria una noche muy mala, y esto se verificó cuando mataron tantos religiosos;* que Sor Patrocinio está casi al lado de la declarante y concurre siempre al locutorio donde vienen á verla algunas personas, llevadas de la fama que tiene; pero que casi nunca habla mas que para saludar; que entre las personas que vienen á visitar la comunidad, son los señores V. de B., doña J. E., y la Sra. de B., aunque no suelen venir mas que una ó dos veces al año, y la última nunca

preguntó por Sor Patrocinio: que no han recibido limosnas por consecuencia de la fama de santidad de Sor Patrocinio.

Acto contínuo hízose comparecer á la madre vicaria, quien con las mismas formalidades dijo lo siguiente:

DECLARACION DE LA MADRE VICARIA.

Que Sor Patrocinio tomó el hábito en este monasterio en el dia 19 del mes de enero del año 29, habiéndola reunido la dote su confesor don J. S. que desde que entró en el noviciado, se distinguió su virtud y santidad, por su humildad y mortificaciones sin ninguna hipocresía; que estando aún en el noviciado se la imprimió una llaga en el costado izquierdo; que esto sucedió una tarde estando en oracion con la que declara; que al verificarse la impresion *dió un quejido doloroso que llamó la atencion de la declarante*, pero ella no manifestó hasta algunos dias despues la llaga, orígen de aquel quejido: que pasados algunos meses, *estando una siesta orando en cruz, se la imprimieron las otras cuatro llagas, apareciendo como unas rosetas en manos y piés, de las que luego comenzó á brotar sangre*; que Sor Patrocinio tenia éxtasis frecuentes, en los que la declarante la ha visto cambiar enteramente las formas de su rostro, tomando un semblante angélico; que un dia habiendo salido del coro despues de las diez de la mañana Sor Patrocinio y la que declara, la dejó en la celda de la *prelada*, marchando la declarante al noviciado, y á poco rato fué Sor Patrocinio echada de menos, y aunque se la buscó por todos los desvanes, cuevas y sitios mas ocultos del monasterio, no fué hallada, de cuyas resultas toda la comunidad estaba consternada y llorando, llamando á María

Santísima para que la volviese, hasta que entre doce y una fué vista en un tejado del convento cubierta de polvo y tierra, con los hábitos y el tocado lleno tambien de tierra, y ella muy aturdida, en cuya virtud salieron dos religiosas al tejado para entrarla, como lo hicieron, por una ventana, una de cuyas religiosas es difunta, y la otra se llama Sor María de la Concepcion; que todo esto lo han visto las demas religiosas del monasterio y podrán declarar sobre ello, esceptuando tres ó cuatro que hay nuevas: que segun ella se esplicó, fué llevada por un espíritu maligno á los pinares, habiendo sido muy aporreada en el camino; que ni la ha visto hacer milagros, ni la ha oido profecías. Siendo todo lo que la consta, sabe y puede decir.

DECLARACION DE SOR FELIPE NERI.

«Incontinenti el señor juez hizo comparecer á su presencia á Sor María Hipólita de San Felipe Neri, religiosa profesa de este convento, y tornera mayor, de 54 años de edad, á la que S. S. por ante mí el escribano recibió juramento que prestó legalmente, ofreciendo bajo de él decir verdad en lo que supiere y la fuere preguntada, y siéndolo en razon del objeto que motiva estos procedimientos, y cita que la hace la madre vicaria en su declaracion, que la fué leida, enterada, dijo: Que todo cuanto la madre vicaria espresa es cierto y verdadero; y en cuanto ha pasado y pasa á Sor Patrocinio desde que entró en este convento lo sabe la declarante por haberlo visto y presenciado; que ademas debe decir que la declarante fué la primera que echó de menos á Sor Patrocinio, cuando se la llevó el diablo, sacándola por la ventana de la madre abadesa, llevándola á Aranjuez y desde allí á los Pinares, segun ella contó luego que

la volvieron: Que ademas debe decir, que cuando Sor Patrocinio está en éxtasis, si la madre, aunque esté á mucha distancia la llama interiormente, al instante se presenta á ella diciendo *aqui estoy*; que aseguran personas que han estado gravemente enfermas que han recobrado la salud, siempre que Sor Patrocinio ha mandado llevar á sus casas el manto de Nuestra Señora, es decir, de Nuestra Señora del Olvido, que tiene capilla en este monasterio: que el confesor de Sor Patrocinio, es el padre vicario actual, el cual es sabedor de sus llagas, de su viaje con el diablo y demas prodigios, á pesar que solo hace un año que está aquí. Que tambien es sabedor de todo el P. general de la órden, asi como lo era el difunto P. provincial, siendo digno de atencion, *que siempre que éste venia al convento se le abrian las llagas á Sor Patrocinio.* Que algunas personas á cuyo bien, por salud ú otra manera ha contribuido Sor Patrocinio, han hecho alguna limosna para cera ó alumbrado de la Señora; pero ninguna para la comunidad; y que lo que la declarante ha declarado lo saben las demas religiosas como espresa la madre vicaria. Que asimismo pueden decir las demas religiosas lo que pasó cuando Sor Patrocinio estuvo tullida, *pues estando con los muslos y piernas sin ningun movimiento, una noche la dejaron asi en cama en la enfermeria, cuando las demas religiosas se fueron á Maitines, y apenas los habian comenzado, cuando Sor Patrocinio entró en el coro andando por su pié, como si siempre hubiese estado buena.* Que el médico don M. B., ya difunto, no la quiso administrar remedio ni para el tullimiento, ni para las llagas, diciendo que eran llagas que venian de Dios, y que quien las habia dado las quitaria, y que lo mismo que B. dijo don Rafael Costa una vez que la vió. Que es todo cuanto sabe y puede decir.»

«Con motivo de las citas que resultan de las anteriores declaraciones. y para mayor esclarecimiento continuando en la averiguacion, mandó comparecer por su órden á las monjas, cuyos dichos copiamos á continuacion. Sor María Vicenta de la P. Concepcion, de 34 años, monja profesa en el referido convento,

Dijo: que todo cuanto habian declarado las madres vicaria y tornera consta á la declarante, habiendo sido testigo de vista de todo lo ocurrido con Sor Patrocinio desde que está en el convento: que entre las diferentes veces que la declarante la ha visto en éxtasis, un dia fué el de San Francisco, hace dos años, lo cual sucedió por curiosidad de la que declara, pues como *se pone tan hermosa*, tuvo la declarante deseo de verla y la encontró en su celda de rodillas en cruz, con un rostro como un ángel, y echando sangre por ambas manos, de modo que se habian hecho dos pocitos, que cada uno tenia mas de una jícara: que ademas de las cinco llagas, tiene Sor Patrocinio en su cabeza la impresion de la corona de espinas que llevó el Señor, arrojando sangre por las heridas, que corre hasta el ribete inferior del escapulario, y en términos de no bastarla algunas veces cinco tocas al dia, y *que hay tambien ocasiones en que se imprime en su frente* la efigie del Ecce-Homo: que uno de los mayores prodigios que se han observado en Sor Patrocinio fué el que la declarante presenció la noche del 14 de setiembre último, dia en que se celebra la exaltacion de la Cruz, en cuya noche fué llamada la declarante para verla y la encontró en *éxtasis puesta en cruz y de rodillas sobre la cama, echando sangre por las cinco llagas y por la corona, en tanta abundancia, que se caló toda la ropa*: que la declarante aunque no la ha visto hacer milagros ni la ha oido profecías, cree á piés jun-

tos que tiene el don de hacer ambas cosas.»

«Sor Jesus María, de 34 años de edad, monja profesa, dijo: que todo cuanto espresan en sus declaraciones las madres vicaria, tornera, y Sor María de la Concepcion, cuya declaracion tambien se la ha leido es cierto y positivo, porque todo lo ha visto la que declara, escepto lo que pasó en la noche del dia de la exaltacion de la Santa Cruz, que no lo presenció, pero sí vió despues la ropa empapada en sangre.»

«Sor María del Cármen, de 34 años de edad, monja profesa, dijo: que el contenido de las declaraciones de las madres priora, tornera y vicaria, es cierto y positivo, lo que consta á la declarante por haberlo visto y presenciado, á escepcion del suceso de la noche de la exaltacion de la Santa Cruz, que no lo vió la que declara; pero á la mañana siguiente se lo dijeron, y la enseñaron la ropa calada en sangre.»

«Sor María de los Dolores, de 38 años, monja profesa, dijo: que todo cuanto se dice en las tres citadas declaraciones es cierto y consta á la declarante por haberlo visto como las demas religiosas, habiendo sido todas testigos de los prodigios de Sor Patrocinio, y que, como dice Sor María de la Concepcion, no tiene duda de que Sor Patrocinio goza el don de hacer milagros y profecías, porque en realidad es una cosa prodigiosa.»

Declaracion de sor María Asuncion, de 24 años, dijo: «que á la declarante no la consta, sino de oidas á las demas religiosas, lo que pasó con Sor Patrocinio cuando se la llevó el diablo. Que ya en el siglo oyó hablar de esto mismo y de muchas otras cosas que decian de Sor Patrocinio, y que despues cuando ha entrado en el convento, ha visto *que no eran ciertas*; que por lo demas nada sabe, sino que tiene la impresion

de las llagas porque se las ha visto, y la de la corona porque lo ha oido decir. Que la declarante no la ha visto en éxtasis mas que una vez, cuando la que declara estaba en el noviciado.»

Concluidas las declaraciones, mandó el juez que el profesor de medicina don Mateo Seoane reconociese las llagas que la religiosa tenia en las manos, y sueltas las vendas que las cubrian se vió que efectivamente tenia una en cada una de ellas, y dijo el facultativo que para poder formar juicio con acierto, necesitaba proceder de nuevo al reconocimiento acompañado de otro profesor.

Probada ya la existencia material de las llagas cumplia á la recta administracion de justicia averiguar el estremo de su sobrenatural origen y para ello era menester acudir á su curacion, prestándole los socorros del arte é impidiendo que alguna causa material pudiera oponerse á su cicatrizacion.

Para este fin mandó el juez que Sor Patrocinio fuese depositada con toda decencia y seguridad en lugar que llenára las condiciones requeridas fuera del convento, pero cuando se anunció esta determinacion á la interesada y á la madre abadesa, «ambas monjas, dice la diligencia, se opusieron á la salida con la mayor vehemencia, pretestando que su comunidad no se lo permitia por sus votos, y porque para ello necesitaba el permiso de sus prelados; en vano procuró S. S. con las razones mas convincentes y dulzura hacerlas entrar en razon, y insinuarles la obligacion de obedecer á S. M. la Reina Gobernadora, pues se obstinaron, y tales fueron sus lamentos, congojas, accidentes y desesperacion, que obligaron á S. S. á suspender por entonces la indicada medida por temor de una catástrofe, y en consecuencia, dispuso que se la colocase en la enfermería al cuidado de su

madre doña D. C. P. y de su hermana doña R. Q., libre de todo contacto y comunicacion con las demas religiosas ni otra persona, conviniendo en ello las espresadas abadesa y Patrocinio; mandó S. S. que se fuese en busca de las espresadas doña D. y su hija, y habiéndolas enterado del objeto de aquella comision, aceptó la madre el encargo con gusto y se condujo á ambas al convento, y presentadas al señor juez las enteró S. S. de las obligaciones que iban á contraer que quedan ya relacionadas, á las que prestaron su consentimiento; y en consecuencia se colocó en la enfermería á Sor Patrocinio con su madre y hermana; y S. S. encargó á todas las monjas facilitasen á doña D. y su hija todo lo que pidiesen para sustentar y cuidar á Sor Patrocinio, y que de ninguna manera intentasen, ni por sí, ni otra persona, tener comunicacion ni contacto con ella.

DECLARACION DEL PADRE VICARIO.

«Dijo: Que separándose de todo lo que tiene conexion con el sigilo sacramental, y limitándose esclusivamente á lo que ha oido fuera del confesonario y en el trato con las demas religiosas, cree que Sor Patrocinio está dotada de un alma virtuosa; que por este medio ha sabido tambien, que tiene impresas cinco llagas en piés, manos y costado izquierdo, y las marcas de una corona en la cabeza, y en una ocasion que vino á este convento el Padre Fr. Andrés de Dos Barrios, general de la órden, que vive en S. Cayetano, vió el declarante las llagas de las manos y las tres marcas que tenia en la frente; que el declarante *no sabe si son sobrenaturales ó producidas por otra causa, y que sobre este particular, considerándole muy delicado, ha guardado siempre el mas profundo silencio.* Que ha oido

asimismo lo del viaje, á que la condujo el diablo, pero no porque á ella la haya oido hablar sobre el particular, *en razon del cual ha procurado disuadir aunque sin fruto á los que le han hablado de él*, y de quienes al presente no se acuerda, así como tampoco conserva en su memoria cosa alguna de las que dicen que Sor Patrocinio dijo haber visto ó esperimentado en el viaje: que han venido muchas gentes á pedir oraciones en sus necesidades, manifestando deseo de ver á la monja *que llamaban santa*, habiendo al efecto tocado con el que declara, y siempre los despidió negativamente y diciéndoles que si era santa, para ella hacia: que no sabe ni cree, que por gratitud á favores recibidos por suponerlos debidos á la mediacion de Sor Patrocinio, se hayan dado limosnas ó hecho otros obsequios á la comunidad, y lo único que le consta es, que para hacer un Novenario á nuestra Señora del Olvido han hecho algunas limosnas, pero tan escasas, que no hubo bastante para costear la Novena: que el declarante nunca ha oido, y aun se atreve á asegurar, que Sor Patrocinio nunca ha hecho predicciones políticas, y que antes bien preguntada sobre esta materia para que dijese cuándo ó cómo concluiria el actual estado de discordia civil, contestó que cómo podia ella saberlo: que puede asimismo asegurar, que algunas personas desconocidas han venido á inquirir, si era cierto que la Monja habia dicho tal ó cual cosa, y el declarante los ha despedido manifestándoles no ser cierto: que cuando en el pasado setiembre hubo el Novenario de que deja hecho mencion, entendiéndose, en setiembre del año pasado, hubo un padre que tenia dificultad en venir á predicar por miedo de algun insulto, y Sor Patrocinio le escribió diciéndole, no tuviese cuidado, porque ella esperaba que se haria la Novena en paz, á cuya car-

ta se quiso dar por algunos una significacion diferente de la que tenia, creyendo que aludia á que cuando se verificase la Novena habria cambiado el gobierno, pero los que así pensaron, se equivocaron, porque lo que ella quiso decir fué, que la Novena se concluiria sin que se perturbase el órden, que no recuerda quién fué el padre á quien escribió Sor Patrocinio, pero lo sabrá ella misma: que las gentes fuera del convento hablan muchas cosas con respecto á esta monja que son enteramente supuestas.»

DECLARACION DEL FACULTATIVO DON RAFAEL COSTA.

Dijo: «Que efectivamente estuvo una vez en el convento del Caballero de Gracia, llamado á consulta para ver una monja, á quien visitaba D. Manuel Bonafox, en cuya ocasion le suplicaron viese las llagas de la monja santa: que efectivamente las vió, á lo menos dos de ellas, y que á pesar de conocer *que todo aquello no dependia de causas sobrenaturales*, no tuvo por conveniente decir *só* ni *arre*, por no esponerse á autorizar supersticiones ni aparecer desatento diciéndolas que aquello era artificial ó ficticio, siendo cuanto pueda decirse en obsequio del juramento prestado.»

Entre tanto comunicó el ministerio de Gracia y Justicia á quien se habia dado cuenta de lo actuado, una real disposicion en que se prevenia entre otras cosas, «que se procediese como correspondia en el órden judicial y segun los méritos que resultasen de las diligencias, y sumaria que se estaba formando, acerca de la religiosa del Caballero de Gracia Sor Patrocinio, teniéndose en consideracion que debia ser muy conveniente sacarla del convento; colocándola en la casa de su madre

ú otra honesta y decente, y facilitándole el mejor tratamiento y aun alguna distraccion y recreo, para librarla de su ilusion, con los socorros á propósito para restablecer su salud. Que para todo esto era necesaria la intervencion de los facultativos, y que seria muy útil la de un eclesiástico ilustrado y prudente, de quien pudiera formar buena opinion, y que le inspirase respeto y confianza.»

El tribunal providenció en consecuencia que se buscase casa decente y segura donde pudiese trasladarse á Sor Patrocinio, y efectivamente se dió cuenta que se hallaba dispuesta á recibirla la de doña Manuela Peirote, calle de la Almudena, núm. 119, que se ajustó en precio de 14 rs. diarios y lo demas que fuera menester para manutencion de tres personas que habian de morar allí, y las medicinas de la religiosa.

En 9 de noviembre estendieron los profesores que practicaron el reconocimiento, la certificacion que á continuacion transcribimos.

«Los profesores que abajo firmamos, D. Diego Argumosa, catedrático del real colegio de Medicina y Cirugía de S. Cárlos de esta córte; D. Mateo Seoane, profesor de medicina y vocal de la Junta suprema de sanidad del reino y D. Maximiano Gonzalez, licenciado en cirugía-médica.

»Declaramos, que á consecuencia del mandato y citacion del señor juez de primera instancia de esta capital D. Modesto Cortazar, para que pasásemos al convento de monjas del órden de San Francisco, llamadas Concepcionistas, á la calle del Caballero de Gracia, con el objeto y para el fin de reconocer una religiosa que se encuentra con ciertas llagas en los pies, manos, costado y cabeza, y declarar acerca de la situacion, dimensiones, carácter, antigüedad, orígen y estado de ellas, y

pronóstico relativamente á su curacion : nos constituimos en el cuarto-enfermería del citado convento acompañados del mismo señor juez y su escribano: y habiendo procedido al reconocimiento de Sor Rafaela del Patrocinio, monja profesa en él observamos ser una jóven de 25 años de edad, poco mas ó menos, y de temperamento linfático-sanguíneo; que segun lo que respondió á las preguntas que le hicimos, no ha padecido herpes ni otra enfermedad cutánea, ni tampoco mal alguno que pudiese haber inducido en su economía alteraciones permanentes, idiopáticas ó sintomáticas; y que así por el exámen de su hábito esterno, como por el de todas sus funciones, se la puede considerar en el goce pleno de una buena salud habitual.

Por lo que respecta á las llagas que se nos han mandado examinar, hemos observado en los puntos designados lo siguiente: en el dorso de su mano derecha, sobre la cabeza del tercer hueso del metacarpo y porcion correspondiente del tendon estensor del dedo medio, hay una úlcera, cuyo mayor diámetro cruza algun tanto oblícuamente la direccion del tendon dicho, y cuya estension viene á ser como siete líneas, poco mas ó menos de longitud, y tres poco mas ó menos de latitud. Esta úlcera que no ofrece elevacion notable en sus bordes, presenta un fondo superficial formado en el espesor mismo del dermis, y una costrita ténue, de color rojo pardusco en el centro de dicho fondo, tenazmente adherida á él; advirtiéndose en todo el resto de la superficie de la úlcera, limpia y de un color ligeramente gris. Circunda á esta úlcera una aureola inflamatoria que se estiende á línea y media ó dos líneas mas allá de sus límites.

A la parte superior de esta úlcera, y sobre el tendon dicho, se presenta una superficie lisa, pá-

lida, y con todos los caractéres de cicatriz, de cuatro á cinco líneas de diámetro en todas direcciones, y que por su parte inferior viene á constituir el borde superior de la úlcera sobredicha.

Así el tejido de la úlcera como el de la cicatriz gozan de completa movilidad á espensas del tejido celular, interpuesto entre el dermis y el tendon. Este se halla tambien en el goce pleno de su movilidad, lo mismo que el dedo á que corresponde. Los movimientos de uno y otro causaron algun dolor á la enferma, asi como tambien se le causaron, y aun mas vivos, las compresiones hechas sobre la úlcera.

En la misma mano y en su cara palmar se nota una pequeña grieta de color rubicundo en su fondo, situada enteramente en el pliegue mismo vertical de su centro, y á la altura de la articulacion del primer hueso metacarpiano con el falange correspondiente. Sus dimensiones equivalen á una línea de longitud y á un sesto de línea de latitud, interesando apenas en todo su fondo la cuarta parte del espesor de la piel. A los lados de esta grieta., y principalmente hácia el borde cubital de la mano, se presenta el dermis despojado de epidermis en la estension de una pequeña lenteja, pero enjuto y sin la mas mínima erosion. La piel en la cual se presenta esta grieta, goza tambien de completa movilidad en todas sus direcciones.

En el dorso de la mano izquierda se advierte una úlcera, situada sobre la estremidad inferior del tercer hueso del metacarpo y la superior del falange correspondiente. El diámetro mayor de esta úlcera, es casi paralelo al tendon estensor del dedo medio, y ligeramente oblícuo de arriba á bajo, y del borde cubital hácia el borde radial de la mano, equivaliendo sus dimensiones á trece ó catorce líneas, poco mas ó menos de longitud, así

como su diámetro menor, considerado en la parte media, y hasta cerca de las estremidades de ella, tiene cuatro líneas poco mas ó menos, resultando por estas dimensiones una superficie casi elíptica. El fondo de esta úlcera se presenta rubicundo y en estado de supuracion, aunque escasa, y ademas bastante elevado con igualdad, y formado de un tejido fungoso que dá sangre cuando se le comprime ó se le roza. Los bordes ó límites de la misma úlcera están formados por la piel destruida en todo su espesor, y á los alrededores de ellos se advierte una ligera auréola inflamatoria de una línea escasa de estension, y aun esto principalmente en su medio contorno superior.

La piel del dorso de esta mano, presenta ademas sobre el tendon ya dicho, una superficie lisa, suave y ligeramente sonrosada, con todos los caractéres de una cicatriz de figura triangular, cuyo vértice corresponde y se acerca á la estremidad superior del tercer hueso del metacarpo ya dicho, y cuya base corresponde al límite superior de la úlcera. Así los tejidos que constituyen el fondo de la úlcera, como los de los bordes de ésta, y lo mismo el de la cicatriz, gozan de completa movilidad á favor del tejido celular subyacente. De la misma movilidad goza el tendon estensor de este dedo medio. Todos estos movimientos, y la compresion del tejido de la úlcera, causan tambien dolores, aunque no tan vivos como en la mano derecha.

En la palma de esta mano izquierda se nota otra grieta situada toda ella precisamente en el fondo del pliegue vertical de su centro á la altura casi de la articulacion del primer hueso metacarpiano con la falange correspondiente, y cuyas dimensiones y direccion apenas se diferencian de las de la grieta que se advierte en la palma de la mano de-

recha. En el fondo del mismo pliegue vertical ya dicho, se notan vestigios de otra pequeña grieta igual, y situada como á una línea mas arriba de la anterior. Una y otra están formadas en el dermis y á espensas de su cuerpo musculoso esclusivamente, y presentan un color rubicundo claro, aunque algo mas notable en la inferior que en la superior. La porcion de piel á que corresponden estas dos grietas, se manifiesta con una ligera inyeccion sanguínea en la estension de una lenteja grande y gozando tambien de una completa movilidad en todos sentidos.

En el dorso del pié derecho, se nota una porcion de piel que en la estension irregular de un real de plata, poco mas ó menos, presenta vestigios evidentes de una erosion superficial de la piel y cicatrizada ya. Esta porcion de piel corresponde á la cara superior del segundo hueso del metatarso, no lejos de su base, y goza de completa movilidad en todas direcciones, á beneficio del tejido celular subcutáneo, advirtiéndose ligeramente engrosada al tacto y bastante sensible á la opresion.

Reconocida la planta de este pié, no presentó su piel señal ni vestigio alguno de lesion de continuidad, ni actual ni anterior, ni mas inyeccion sanguínea que la que es propia de sus capilares. La paciente espresó sin embargo un punto dolorido, correspondiente al de la lesion del dorso ya indicada, pero en el cual presentaban los tejidos subcutáneos y la piel su consistencia, estensibilidad y volúmen natural.

En el dorso del pié izquierdo se nota una superficie mas irregular aún, y mas próxima á la base del segundo hueso del metatarso y enteramente semejante en todo lo demas á la del dorso del pié derecho.

Reconocida tambien la planta de este pié iz-

quierdo, se vió que no presentaba tampoco en toda ella señal ni vestigio alguno de la mas mínima solucion de continuidad antigua ni reciente, y que todos sus tejidos gozaban igualmente de la misma consistencia, estensibilidad y volúmen natural que los de la planta del pié derecho.

En la parte lateral izquierda del pecho, se advierte una porcion de piel alterada en su superficie y en su color, y que presenta las señales de una úlcera superficial cicatrizada ya completamente. Esta úlcera cicatrizada está en direccion horizontal, correspondiendo su estremidad posterior al plano lateral izquierdo del tronco, desde cuyo punto se estiende hácia la parte anterior y lateral izquierda del pecho, con las dimensiones de cuatro pulgadas, poco mas ó menos de largo, y como de cuatro líneas de ancho en su tercio medio, de dos en su tercio posterior, y como de una y media en su tercio anterior.

En la parte media y posterior de esta superficie se advierte un color rubicundo que se estiende hácia arriba y hácia abajo como á distancia de media pulgada ó algo mas, mientras en su parte anterior es igual el color al de la piel sana de las inmediaciones. Esta cicatriz se presenta al nivel de la piel inmediata, pero con algunas granulaciones, ligeramente pálidas, y en su misma superficie, cerca de su estremidad posterior, se advierte ligeramente perforado el dermis á la profundidad de su mitad esterna, y esta perforacion que equivaldrá en todo su ámbito á un tercio de línea, deja ver un color rubicundo sanguinolento.

Toda esta porcion de piel ó cicatriz, dotada de una completa movilidad á beneficio del tejido celular subyacente, se presenta limpia y sin vestigio alguno de sangre húmeda ó seca. El paño on que la paciente la tenia cubierta estaba tam-

bien seco, pero empapado *en una estension como la palma de la mano de una sustancia roja obscura.*

La altura á que se halla esta cicatriz viene á corresponder á la union del tercio inferior con el tercio medio del húmero izquierdo aproximado al tronco, y la enferma manifestó que sentia bastante dolor á la presion de la parte.

Ultimamente se procedió al reconocimiento de la piel de la cabeza, hallándose enteramente intacta toda, menos la de la frente, en la cual se notaban alteraciones, con tres caractéres muy diversos: se advertian en primer lugar manchitas de la estension de cañamones ó pequeñas lentejas de un aspecto pálido, y sin afectar relieve ó depresion sobre el nivel de la piel. Estas manchitas estaban diseminadas en todo el ámbito de la frente, y principalmente hácia las eminencias frontales del coronal, y hácia la altura sagital del mismo. Se notaban en segundo lugar en la misma region otras manchitas hasta el número de quince, poco mas ó menos, y tambien de figura irregular, comparable á cañamones ó lentejas pequeñas. Todas estas estaban igualmente al nivel de la superficie de la piel, y conservaban aún rubicundez viva por el estado de inyeccion en que se hallaban sus capilares.

En tercer lugar, ademas de las diferentes clases de manchas ya mencionadas, se advertian otras varias de diferentes tamaños y figuras, esparcidas por la misma region, y situadas en el órden siguiente, segun su mayor magnitud.

Una sobre la altura sagital del coronal, como á tres líneas por debajo del orígen del cabello prolongado de arriba á abajo en la estension de tres líneas poco mas ó menos, y de línea y media de ancho por su parte media.

Otra á la parte lateral derecha de la frente. cerca del nacimiento del pelo, de figura casi oval, y como de dos líneas de estension en su diámetro mayor, casi vertical y una línea ó línea y media de diámetro transversal.

Otra sobre la misma altura sagital como de una pulgada por cima del entrecejo, de dos líneas de longitud vertical y media línea de ancho.

Otra hácia la eminencia frontal izquierda del coronal como de una línea de largo de arriba á abajo, y media de ancho. Entre esta y la primera ó mayor de todas las de esta clase, se advierten otras casi lineales y verticales, de la estension de dos líneas la una, y una línea la otra.

Se nota otra en la misma parte lateral izquierda del coronal, hácia la sien de la estension y figura de medio cañamon.

Ultimamente se advierten algunas mas pequeñas en diferentes puntos de la frente, las cuales como todas las demas de este órden, presentan un carácter comun á todas ellas, el estar secas y cubiertas de una capa como coriácea y de color rojo pardusco.

Toda la piel de la frente goza de completa movilidad á beneficio del tejido celular subcutáneo, lo mismo que en los puntos á que corresponden estas lesiones de continuidad que en todo lo demas.

La úlcera y grietas de las manos se hallaban cubiertas en gran parte de una materia concreta, frágil y de un color como ferruginoso. Al remover esta materia con lociones repetidas de agua tibia, se notó que no se disolvia en ella ni la daba tinte alguno, asi como ni tampoco al paño con que se la lavaba. El paño ó lienzo que cubria la úlcera ó cicatriz del costado, y que la pacient dijo haberle aplicado limpio el dia anterior, se pr-

sentaba impregnado en una estension como de la palma de la mano de un líquido desecado ya, y que tenia el mismo color que la materia concreta de las úlceras y grietas de las manos. La túnica y justillo aparecian por la parte correspondiente al mismo punto empapados tambien de este mismo líquido desecado ya.

Por el exámen detenido de los caractéres individuales de las lesiones referidas, creemos que las úlceras del dorso de una y otra mano se hallan en estado de cronicidad, aunque no presentan las callosidades que de ordinario acompañan á las de esta categoría, que las grietas de las dos manos, aparecen como alteraciones mas recientes, aunque no tanto la superior de la palma izquierda; que las cicatrices de los pies podrán llevar en estado de tales el tiempo de un mes poco mas ó menos; que la cicatrizacion de la úlcera del costado es mucho mas antigua aún, pues la rubicundez que se nota en ella depende mas de la inyeccion de los vasos capilares, de la superficie esterna que de la de los vasos del espesor de la piel; y últimamente que de los tres órdenes de manchas ó alteraciones que presenta la piel de la frente, las correspondientes al primero son verdaderas cicatrices muy antiguas ya; las del segundo lo son tambien, pero de época mas reciente, como coetáneas á las de los pies, y las del tercero son verdaderas heridas de seis á ocho dias, poco mas ó menos de antigüedad.

Este mismo exámen nos conduce igualmente á asentar, como mas probable que otra cosa, que en el órden natural de causas hayan sido las de las úlceras del dorso de las manos y de los piés algunas sustancias ligeramente cáusticas, á lo menos en su orígen, y simplemente irritantes en épocas posteriores y recientes: que en la produc-

cion de la del costado haya intervenido, ademas de las sustancias dichas ó sin ellas, la accion mecánica de algun cordon rozando rudamente y de contínuo haya llegado á causar erosion en la piel. Ultimamente, con respecto á las alteraciones de la frente, creemos que las mas recientes ó sean las del tercer órden asi por el carácter lineal de algunas, como por la regularidad é igualdad de los bordes de todas, sean debidas á la accion de algun instrumento cortante.

Del mismo modo hemos llegado á persuadirnos que las grietas, úlceras, y heridas de Sor Patrocinio, son curables todas, aunque con mas ó menos antigüedad: en términos que las grietas de las palmas de las manos, podrian hallarse completamente cicatrizadas antes de seis dias: las heridas de la frente antes de quince dias: la úlcera de la mano derecha antes de un mes; y la de la izquierda antes de cincuenta dias; entendiéndose todo esto no solo con sujecion á las circunstancias arriba dichas, sino principalmente á la de que no reciba la paciente ninguna modificacion general en su economía, ni local en sus lesiones esternas, que pueda oponerse á la accion de los remedios indicados y puestos en práctica.

Y para que conste lo firmamos en Madrid á nueve de noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.=Diego de Argumosa.=Mateo Seoane.=Maximiano Gonzalez.»

En virtud de lo indicado en la real disposicion que estractamos anteriormente, se dió auto para que se trasladase Sor Patrocinio á la casa de doña Manuela Peirote, con las precauciones y miramientos que indica la diligencia de traslacion que por dar idea del decoro de este acto copiamos á continuacion:—Doy fé yo el escribano que siendo la hora del anochecer de este dia, el señor juez,

con asistencia de los presbíteros señor don Cayetano García, y don Esteban Herrero Villanueva, y el médico don Maximiano Gonzalez, y de mí el escribano, se constituyó en el convento de monjas del Caballero de Gracia, y habiendo entrado en él, hizo entender S. S. á Sor Patrocinio, que en aquel momento iba á sacarla de la clausura; tanto esta como la madre abadesa manifestaron la mayor inquietud y repugnancia, y aparentaron su afliccion en gran manera, pero á las persuasiones de S. S. y á las de los dos respetables eclesiásticos, cedieron; y en su virtud fué trasladada en un coche Sor Patrocinio, con asistencia de S. S., dichos eclesiásticos, el médico, y yo el escribano, á la espresada casa de la calle de la Almudena, número 119, cuarto bajo, dejándola en ella, quieta y pacífica, y consolada en compañía de la doña Manuela Peirote y Cortés, y de su madre doña M... D...C...P... y de su hermana doña R...Q..., habiéndola antes curado las llagas de las manos el don Maximiano Gonzalez, y dádola con mucha caridad buenos consejos evangélicos los referidos señores eclesiásticos, con lo que nos retiramos.

La asistencia y curacion de las llagas de la religiosa se encomendó á los mismos facultativos que practicaron el reconocimiento, y se continuó la averiguacion evacuando las citas que resultaron de las anteriores declaraciones: entre ellas hay algunas notables como la del presbítero don J. M. S., uno de los directores espirituales de Sor Patrocinio, que dice así: Que hace 5 ó 6 años, poco mas ó menos, segun recuerda, que conoció y trató á Sor Patrocinio por el tiempo de dos años segun le parece en las Comendadoras de Santiago, habiendo sido en dicho tiempo su director espiritual hasta que entró monja en el convento en que hoy se halla. Que en el tiempo en que la con-

fesó procuró dirigirla por el camino sano de la virtud, sin hipocresia ni aquello que se llama escrúpulos de monjas. Que habiéndole manifestado constantemente que queria ser monja, y penetrándose el declarante de que la vocacion era verdadera, y que queria serlo en el convento en que se halla, le ayudó el que declara á conseguirlo, practicando algunas de las diligencias, que absolutamente eran necesarias, y la proporcionó alguna parte del dote, por medio de una prebenda, y algun dinero efectivo del declarante; que luego que entró monja, dejó de ser su director espiritual, y despues la ha ido á ver alguna que otra vez, pero rara, y en el locutorio á presencia de la abadesa ó alguna otra monja, y nunca sola. Que tiene presente que alguna vez Sor Patrocinio le habló sobre que tenia impresas las cinco llagas, y con efecto por lo que hace á las manos se las vió vendadas. Y habiendo en virtud de esta manifestacion sido interrogado por S. S. en razon de si al oir de boca de Sor Patrocinio tan sobrenatural prodigio habia tratado de informarse, y esplorar si efectivamente aquello, al parecer una maravilla, procedia de un don divino, ú de alguna abominable impostura, de cuya obligacion no parece prescindir un eclesiástico, que en el hecho de tener licencias de confesar, debe suponerse estar dotado de instruccion en los principios de la ley de Sumulista y ciencias sagradas,

Dijo: Que no trató de informarse por no creerse obligado á ello.=Y siendo nuevamente interrogado sobre si efectivamente cree el declarante que en un eclesiástico de sus circunstancias no existe la obligacion de averiguar con exactitud cuando llegan á su noticia los orígenes de aquellos actos, por los cuales, la religion de Jesucristo puede ser exaltada ó al contrario deprimida, en cuan-

to á que acciones dirigidas á estender y sostener engaños, pueden dar lugar al aumento de la impiedad, por la facilidad con que entre personas incautas é ignorantes se confunden los actos verdaderamente religiosos, con invenciones absolutamente absurdas,

Dijo: Que no cree haber tenido semejante obligacion.=Y siendo tambien interrogado acerca del uso que Sor Patrocinio ha hecho ó permitido que se haga de la fé que el público ó por lo menos cierto número de personas sencillas ha prestado al supuesto prodigio obrado en la persona de Sor Patrocinio, bien para el aumento de los intereses de la comunidad, ó bien para sostener ilusiones, ó alimentar esperanzas criminales, en materias políticas,

Dijo: Que no sabe el uso que se ha hecho por Sor Patrocinio, ni otra persona alguna de las llagas, de cuya esistencia fué informado el declarante por la misma monja.=Y aunque fué interrogado por S. S. acerca de si Sor Patrocinio le habia informado del dia y modo en que las llagas se aparecieron, de sus éxtasis y visiones, de un viaje que hizo con el demonio, y de los puntos adonde éste la condujo, y cosas ó personas que vió y llamaron su atencion, Dijo: Que no se habia informado de nada.=Fué asimismo interrogado por S. S. en razon de si sabe que por contemplacion á los prodigios que se dicen obrados por Dios en la persona de Sor Patrocinio, se hayan hecho á su comunidad regalos de dinero, alhajas ú otros efectos, á lo que respondió, que nada sabe. Que lo que ha dicho es la verdad en que se afirma.=

Ademas de las personas, cuyas declaraciones hemos copiado, fueron examinadas varias de alta categoria, y que resultaban haber tenido mas ó menos frecuentes relaciones con la monja; pero

como era de esperarse, de nada sirvieron estas diligencias para el esclarecimiento de la verdad, porque todas se produjeron en términos negativos, si se esceptúan las de las señoras de C..., pues el atestado de doña D. F. de C. que reprodujo mas adelante su señora hermana doña M. de los A., es como sigue:

Que ha concurrido algunas veces al convento llamado del Caballero de Gracia, al que fué por primera vez despues del cólera, con el objeto de presentar unas velas para la Virgen del Olvido; que despues volvió segunda vez para hacer presente de un manto bordado á la misma Virgen; que hará como seis meses estando gravemente indispuesta su señora madre con una enfermedad de la que falleció, suplicaron á Sor Rafaela del Patrocinio, religiosa en aquel convento, las enviase un manto de la Virgen del Olvido: esperando que puesto sobre la cama de la enferma, se lograria su alivio si convenia, y á poco tiempo del fallecimiento de dicha señora, fué la declarante con su hermana doña María de los Angeles á devolverlo. Que alguna otra vez mas, pero de lo que no se acuerda con certeza, es posible haya visitado á las religiosas de aquel convento: que en dichas visitas han visto á Sor Patrocinio, y alguna vez recuerda haber visto sus manos vendadas, pero nunca vió las llagas, que de público se sabe tener; que nunca han oido hablar á dicha religiosa del orígen de sus llagas, ni de los éxtasis que esperimentaba, ni de otra cosa alguna relativa á causas sobrenaturales que obrasen en ella, asi como tampoco lo oyeron á ninguna de las otras religiosas, y mucho menos refiriendo tales prodigios, ni género alguno de profecías á materias políticas, ni á personas que puedan tener conexion con éstas.

Trasladada Sor Patrocinio á la casa de doña María Peirote, sus males físicos y morales empezaron á presentar mejores síntomas; y el oficio que dirigió el juez al Ministerio en 13 de noviembre, dice entre otras cosas. «Hoy he visto con gusto que la monjita está mas compuesta; que se rie y toma parte en conversaciones inconexas con su situacion.»

«Las llagas, segun me han informado su madre y la señora de la casa, tienen muy notable mejoría; algunas de las de la frente, que estaban algo descubiertas, me han parecido secas y próximas á cicatrizarse. Ayer y antes de ayer ha comido muy bien y bebido una decente dósis de vino. Por ahora me ha parecido conveniente no poner obstáculo á su correspondencia epistolar con las monjas de su convento (aunque bueno seria cesase) para no darla disgusto y evitar el que se persuada de que se trata de tiranizar su voluntad. En esta correspondencia se descubren los esfuerzos estraordinarios que se están haciendo de parte del convento y algunas personas de afuera para que sea inmediatamente restituida á él, y á este efecto cuentan con la mediacion de personas de la mas alta gerarquía.»

La primera parte del oficio relativo al estado de las llagas, lo acredita la certificacion que sobre este espidieron los facultativos fecha en 14 del mismo noviembre, y dice: «que habian notado que de las quince heridas de su frente *se hallaban ya ocho en estado de cicatrizacion completa*; que las dos úlceras ó grietas de las palmas de las manos aparecian *curadas enteramente*; que las úlceras del dorso de sus manos se presentaban *muy disminuidas* y con los caractéres mas favorables para una completa curacion, y últimamente que desde que tenian ocasion de observarla, no se habia verificado exu-

dacion alguna de sangre por ninguna de sus llagas.»

El segundo estremo del parte relativo al empeño de reducir nuevamente á clausura á Sor Patrocinio, resulta ademas de lo que dice aquel documento de las dos representaciones que copiamos á continuacion: La primera dirigida á la Reina Gobernadora entonces, dice así:

«Señora:—La superiora del convento del Caballero de Gracia de Madrid, y todas sus religiosas gimen inconsolables en el centro de su retiro; y buscando alivio á su quebranto, no le hallan sino en el Cielo, y en el recurso al maternal amparo de V. M. Es el caso, Señora, que en la noche del 9, allanando la autoridad civil la clausura religiosa, arrancó de nuestros brazos á nuestra muy amada hermana Sor María Rafaela del Patrocinio, y la estrajo de su querido recinto con el designio, segun dicen, de cerrar con los recursos de la medicina las llagas de piés, manos y costado, con cuya impresion milagrosa ha favorecido el Crucificado á su inocente fidelísima sierva. Este accidente impensado, nos ha partido los corazones, que oprimidos con el peso de su dolor buscan algun desahogo en los sollozos, y vuelven á sumergirse en el desaliento y la agonía. Las lágrimas son nuestro contínuo alimento, y los gemidos del corazon lastimado los clamores con que se nos pasan los dias y las noches implorando la piedad del Cielo. ¡Ay, Señora! ¡Que no es estraño! Tenemos sobrados motivos para quererla mas que á las niñas de nuestros ojos, y la amamos demasiado para no llorar su estraccion, y no temer algun atropello. Sí, Señora, nos lo tememos. Entre las personas destinadas á su custodia y fiscalizacion, es una su propia madre, dominada de una temosa cruel antipatía contra nuestra amadísima hermana, que semejante aun en esto á su glorioso patriarca San Francisco, tuvo que buscar

en su edad tierna ajeno asilo contra el rigor y desamparo materno. Háganse en hora buena las pruebas que el gobierno estime conducentes para la averiguacion de la verdad, adóptense las medidas que se quieran para precaver todo engaño: nos allanamos á todo, y en cualquier resultado agradeceremos al Cielo el hallazgo de la verdad. Pero que no se estraiga de su elemento esa linda criatura; que no se esponga á los insultos de la licencia una bella jóven de 24 años; que no se arranque de su místico retiro á una esposa de Jesucristo; que no se pisen con escándalo de la piedad las leyes santas de la Iglesia que lo vedan. Pero cese aquí el discurso: que á nosotras pobres desvalidas, sin mas amparo que el de Dios y su Madre, ni mas proteccion que la de V. M., no conviene usar de la razon, sino del ruego: ni apoyamos tanto nuestra súplica en la justicia de la causa, cuanto en la piedad de su real ánimo.

Dígnese, pues V. M., sacarnos cuanto antes de penas, mandando se restituya sin dilacion á su sagrado albergue la inocente cuitada paloma, cuya ausencia contrista nuestras almas, y cuya pérdida precipitaria en el sepulcro los dias de nuestra vida desolada. Vuélvasenos á nuestro ángel, y moriremos contentas bendiciendo y besando la mano bienhechora que nos protege.=Señora, etc.»

El segundo documento á que aludimos es una solicitud al juez de primera instancia, hecha por la misma abadesa y la comunidad, que despues de hacer referencia á la anterior solicitud y otros particulares, continúa así... «En esta misma suposicion de no ser atendidos sus deseos, los de su comunidad y los de su súbdita, se hace cargo de la reunion de circunstancias complicadas del asunto, y de la espectacion pública, hácia un acontecimiento, si oculto hasta el dia con el sello de la

mas exacta obediencia, público al presente por causas ignoradas de la que suplica; conoce por lo mismo cuáles y cuán esquisitas deben ser las precauciones de la autoridad, alejando de este modo toda cavilacion, todo pretesto á cualquiera imaginacion recelosa, y desvaneciendo así las dudas sobre los resultados del exámen intentado.

Fundada pues la esponente en la imparcialidad escrupulosa con que se quiere apurar la verdad, recurre á V. S. como juez de la causa, suplicándole se sirva mandar sea asociado á los facultativos designados para entender en la curacion de la religiosa, el que señale la que representa. No pretende en esto se altere lo dispuesto en el plan seguido, ó por emprender: no es su ánimo se mezcle ni entienda en la curacion: solo sí tendria la mayor satisfaccion en la concurrencia como testigo meramente de las disposiciones adoptadas, y de sus resultas y efectos. Si la justificacion de V. S., si su rectitud le compele al nombramiento de varios y diversos facultativos, acallando así la ansiedad pública; confia por sí misma la esponente, en su imparcialidad; y que no desestimará una súplica capaz ella sola de tranquilizarla y á su comunidad; siendo este ademas un medio eficaz y conveniente para atestiguar en adelante unos hechos averiguados tan desinteresada y notoriamente. La esponente se lisonjea no le será negado este consuelo por un juez tan considerado y recto como usía.»

Recordarán nuestros lectores que de las declaraciones de las religiosas resultaba probado el hecho del hallazgo de Sor Patrocinio en el tejado del convento, y era de depurarse este estremo reconociendo el lugar del supuesto milagro para verificar la posibilidad ó imposibilidad de que aquella circunstancia fuese natural. Por esta razon se mandó

practicar dicho reconocimiento, pero por cuanto la diligencia que en esta ocasion se estendió, no está tan detallada como la de otro posterior reconocimiento del mismo sitio, mandado ejecutar por el nuevo juez de la causa, habremos de dar la preferencia á esta, que es como sigue... «y habiendo pasado al punto por donde entraron á Sor María Rafaela del Patrocinio, cuando la hallaron en el tejado Sor María de la Concepcion y Sor María Mercedes, ya difunta, y manifestándosenos por aquellas religiosas desde la ventana, el sitio en que se la halló tendida, se observa, que esta ventana tiene vara y media de largo, por una y cuarta de ancho, poco mas ó menos; que pertenece á un cuartito del piso segundo, y da á un tejado espacioso que está cuasí al nivel de la misma ventana, y aquel con poco vertiente ó declive á un jardinillo; en el frente de dicha ventana á unos veinte pasos, se halla un guardillon, y pasado este, una pared grande de varias habitaciones del convento, distando uno y otro del alero del tejado unos ocho ó diez pasos, entre cuya pared y guardilla manifestó la Sor María Vicenta de la Concepcion, bajo de juramento que prestó en solemne forma de derecho, con promesa de decir verdad en este acto, haber hallado tendida y muy maltratada á la Sor María Rafaela del Patrocinio, á quien entre ella y la religiosa difunta Sor María de las Mercedes, la condujeron del mejor modo posible, aunque andando aquella por su pié desde el mencionado sitio á la sala de recreacion: y hecho cargo S. S. de la disposicion en que se halla el tejado, la ventana, punto en que fué hallada y demas circunstancias que debieron concurrir para salir á él dichas religiosas, á fin de meterla á lo interior del convento; sin embargo de que á primera vista se advierte no haber dificultad ninguna en salir á el precitado sitio por la ven-

tana, y entrar con igual facilidad, dispuso S. S. que la misma Sor María Vicenta de la Concepcion fuese por su pié saliendo de dicha ventana hasta el sitio donde lo hizo por recoger á Sor Patrocinio; y en su obedecimiento lo verificó segun se la previno, sin que hubiese en ello inconveniente alguno.»

En este estado convenia ante todas cosas atender á la curacion de las llagas de Sor Patrocinio, y efectivamente la asiduidad y esmero de los profesores que la asistian, logró sucesivamente la mejoría que aparece de sus partes, por el órden siguiente.

En 16 de noviembre, dicen: «que habian observado que de todas las heridas de su frente solo quedaban sin cicatrizar las dos mayores, y que estas, segun su buen aspecto, se hallarian cicatrizadas para el tiempo prefijado en su primera declaracion; que las grietas de las palmas de las manos seguian en el estado de perfecta cicatrizacion en que ya se hallaban el dia de su anterior certificacion; que las úlceras del dorso de las manos progresaban en su curacion.»

En 18 del mismo «que de todas las heridas de su frente solo quedaba una sin cicatrizar, y que en las del dorso de sus manos progresaba la cicatrizacion, principalmente en la derecha.»

El 20, «que se hallaban ya completamente cicatrizadas todas las heridas de la frente; que la úlcera del dorso de la mano derecha, se hallaba muy próxima á cicatrizarse; y que la del dorso de la mano izquierda progresaba tambien en su curacion.»

El 22, «que habiendo reconocido aquel dia á Sor Rafaela del Patrocinio, hallaron las llagas de la frente completamente cicatrizadas, la de la mano derecha casi en el mismo estado, y la de la izquierda en muy bueno, sin que hubiera salido sangre

alguna de ninguna de las dos llagas que aún no se habian acabado de cicatrizar, ni que hubiera ninguna otra cosa digna de observacion con respecto á su salud.» En todas hacen la misma observacion sobre la carencia de exudacion sanguínea.

En 24, «que la úlcera del dorso de la mano izquierda, que era la única que aún no se habia cerrado, se hallaba reducida á un tercio de su primitiva estension, y con indicios de una progresion y rápida cicatrizacion.

En 26, «que la única úlcera que últimamente quedaba sin cicatrizar, es decir, la del dorso de la mano izquierda, seguia progresando en su curacion, y que la del dorso de la mano derecha cicatrizada completamente, segun habian certificado anteriormente, *presentaba por su parte superior indicios de haber sufrido algun roce fuerte*, pues se presentaba su epidermis desprendido en la estension como de una lenteja, y encogido y retirado hácia arriba.»

En 27 dicen los mismos facultativos en certificacion estraordinaria, lo que sigue: «hoy dia de la fecha ha aparecido renovada y dando sangre la úlcera que esta señora tenia ya cicatrizada en el dorso de su mano derecha, y que esta nueva superficie sangrienta, de tres líneas de longitud vertical, y dos de latitud horizontal, poco mas ó menos parece formada como por una erosion ó desprendimiento de la membrana que constituia la cicatriz.»

Este nuevo incidente retardó la completa cicatrizacion de las llagas, hasta el 17 de diciembre en que los facultativos estendieron la certificacion que á continuacion damos, omitiendo las anteriores, por el poco interés que prestan, y el deseo de llegar al fin de esta interesante causa.

«Los profesores del arte de curar que abajo firmamos, *Certificamos*: Que en virtud de providencia judicial, hemos pasado hoy dia de la fecha á la habitacion de Sor Patrocinio, monja profesa en el convento de Concepcionistas de esta córte, para reconocer el estado físico de su salud, y hemos observado que se halla ya completa y sólidamente cicatrizada la úlcera del dorso de su mano derecha y que todas las demas que en otros tiempos habian existido en la frente, en el costado izquierdo, en las manos y en los piés, siguen en el estado de cicatrizacion sólida, en que ya antes de ahora se hallaban, y al que han llegado todas por aquel órden natural y progresivo que se observa en todas las lesiones de esta clase, cuando son puramente locales, y casi sin mas diligencias facultativas que las que se han dirigido á remover las causas que pudieran oponerse al curso y sucesion regular de los fenómenos naturales. Para que conste, damos la presente que firmamos en Madrid á 17 de diciembre de 1835.=Diego de Argumosa.=Mateo Seoane.=Maximiano Gonzalez.»

Antes de terminar la parte testimonial de esta sumaria, habremos de referir aquí algo de los dichos de dos testigos, cuyas circunstancias los hacen interesantes: el primero, por cuanto se ve la opinion de un prelado que ocularmente habia verificado la existencia material de los insólitos fenómenos de la religiosa; y el segundo, porque habiendo de hacer mencion de él en la ampliacion y confesion de Sor Patrocinio, que mas adelante copiaremos, nos ha parecido no poder omitir su declaracion; para que el lector pueda formar juicio exacto de este incidente.

La primera, del vicario general del convento de San Francisco, dice entre otras cosas... «que conociendo toda la delicadeza que en semejante ma-

teria requiere, y mediante el referido precepto (*del sigilo*), no ha querido el declarante profundizar en las investigaciones sobre esta materia, dejando al tiempo el descubrimiento de la verdad, pues que el declarante por esperiencia y noticias de hechos de este género, sabe que no puede prestarse asenso positivo á cosas, que aunque tengan un carácter notorio para los mismos por quienes pasan, pueden ofrecer dudas, y ser efectos de escesiva piedad, si no de acaloradas imaginaciones. Que dirigido por los principios indicados, no dió parte al prelado diocesano, ni á ninguna autoridad del Gobierno, limitándose á encargar á la abadesa que no diesen publicidad á aquel acontecimiento; pues si era producido por un efecto de la voluntad del Señor, tiempo vendria para su indudable revelacion, y si no cesaria aquel aparente prodigio. Que al declarante no se le informó de que la Sor Patrocinio esperimentase éxtasis, tuviese visiones, ni fuese atormentada ni estraida del convento por el demonio, y por lo mismo, tampoco ha tenido motivo para ilustrar á dicha monja, á su prelada, y ninguna de sus compañeras, acerca de la facilidad con que podrian incurrir en errores, y necesidad de precaverse contra ellos por medio de la oracion, penitencia y confianza en el Sér Supremo.....

Hasta aquí el prelado: la declaracion que sigue es del ya citado P. C., de quien se hace mencion en la página 23, y dice así: «Que habiendo venido á esta córte á principios del año pasado de 1831, con motivo de dar á luz una obra suya, oyó hablar cosas raras á varias personas, que no recuerda, de Sor Patrocinio; y deseando por lo mismo conocerla, se avistó con una religiosa del convento, llamada Sor Patrocinio, digo, Sor San Francisco (así está en la declaracion y no quere-

mos alterar el testo), para que le proporcionase por su medio una entrevista con aquella: que en efecto lo consiguió, y apenas le anunciaron á Sor Patrocinio la presentacion en el locutorio del declarante, echó á bailar de gozo, diciendo: «ese, ese es el religioso que tantas veces se me ha dado á entender habia de ser mi confesor, aun cuando se me ha ocultado su nombre», lo cual le manifestó despues la misma Sor Patrocinio: que á seguida ésta le suplicó pasase al confesonario, como lo hizo, y la oyó en confesion por cuatro ó cinco dias seguidos, hasta que le prohibieron al declarante volviera á confesarla, no obstante de que ella lo solicitó varias veces, obligándole tambien á salir de Madrid, sin que la hayan permitido escribir al que declara, sin embargo de los deseos que le manifestaba alguna vez que otra que ha venido á Madrid y la ha visto: que tambien le manifestó despues que la confesó que la habia sucedido con el declarante lo que á Santa Teresa con San Pedro de Alcántara, que la habia dejado tranquila de sus ansiedades, escrúpulos é ilusiones, que la habian *impregnado* los demas confesores: que el hecho de haber prohibido á Sor Patrocinio que se confesase con el declarante, lo supo por ella misma, y tambien porque la abadesa se lo manifestó espresa y terminantemente; debiendo añadir que los PP. provinciales Fr. Ambrosio García Porrero y Fr. Francisco Gomez Barrilero, ya difuntos, tambien le intimaron que no confesase á Sor Patrocinio; y es lo cierto que como á muy poco le mandaron salir de Madrid, recogiéndole y rompiendo el P. Fr. Francisco Gomez Barrilero la licencia que tenia de S. M. para permanecer en Madrid, lo atribuyó el declarante á que no se queria que estuviese en comunicacion con dicha Sor Patrocinio: que las veces que habló con

ésta, nunca le manifestó tuviese cinco llagas, ni tampoco heridas en todo el círculo de la cabeza, como si fuese corona de espinas; ni menos el que el diablo la hubiese transportado á parte ninguna; y en suma, nunca le pronosticó ni profetizó sucesos de ningun género en cuantas ocasiones conferenció con dicha religiosa; que por lo regular era á presencia de la misma abadesa.»

Pasemos ahora á dar cuenta de la diligencia que patentiza la perfecta curacion de las llagas de Sor Patrocinio, que tanto por su detallada minuciosidad, como por el atestado de los testigos de mayor escepcion que la autorizan, nada deja que desear: y es como sigue:

«En la M. H. villa de Madrid á 21 de enero de 1836. El Señor don Juan Garcia Becerra, magistrado honorario de su real Audiencia, juez de primera instancia de la misma, y comisionado por S. M. para la prosecucion del espediente ó diligencias relativas á Sor María Rafaela del Patrocinio, monja profesa del convento del Caballero de Gracia, con mi asistencia se constituyó en la casa calle de la Almudena, núm. 119, cuarto bajo, que habita doña Manuela Peirote y Cortés, á quien se halla confiado el depósito judicial de la espresada Sor Patrocinio; y reunidos en ella, prévia citacion por medio de oficio atento de S. S. el señor don José Cecilio de la Rosa, subsecretario de Gracia y Justicia; el señor don Salustiano de Olózaga, gobernador civil de esta provincia; el Excmo. señor D. Juan Antonio Barutell, gobernador militar de esta plaza; el señor don Mariano Torres y Solanot, jefe de la seccion eclesiástica, en el ministerio de Gracia y Justicia; el señor don Manuel Urbina y Daoiz, oficial de la secretaría del propio Ministerio; el señor don Francisco de la Macorra, teniente vicario eclesiástico en esta cór-

te ; el señor don Esteban Anton Herrera y Villanueva, capellan y administrador del pio establecimiento de Santa María Magdalena, vulgo de las Arrepentidas; don Manuel Basualdo, procurador síndico general del ayuntamiento de esta muy heróica villa; y los profesores de medicina y cirugía don Mateo Seoane, don Diego Argumosa y don Maximiano Gonzalez, les manifestó que el objeto de dicha concurrencia era cumplir lo mandado por S. M. en su real órden fecha 16 del corriente mes, por la cual se previene que dicha religiosa sea reconocida, con asistencia de los tres facultativos á cuyo cargo ha estado la curacion de las llagas, para que conste de un modo positivo é indudable el estado actual de ellas, estendiéndose un acta que deberian firmar las personas de distincion y categoría que á este fin fuesen nombradas por dicho señor juez. Con efecto, de mandato de éste se leyó la certificacion que con fecha de 9 de noviembre próximo pasado, dieron los tres referidos profesores de cirugía y medicina los señores Seoane, Argumosa y Gonzalez, en la cual con la mayor claridad se espresan las llagas de las manos, piés, costado y cabeza, así como sus circunstancias, dimensiones y demas que observaron, manifestando como tambien manifiestan su juicio pericial acerca de las causas que han podido producirlas, y curacion en las épocas que designan segun su mayor ó menor intensidad y caractéres. Tambien mandó S. S. que se leyese como efectivamente se leyó, otra certificacion dada por los mismos tres señores profesores en 17 de diciembre último, por la cual consta que las espresadas llagas estaban ya del todo curadas y cicatrizadas sólidamente, sin género ninguno de lesion en las partes ó sitios en que se habian padecido, todo á mérito del plan curativo que se habia seguido, y

con el mas feliz éxito ó resultado que podia apetecerse. En seguida concluida que fué la lectura de dichas certificaciones, S. S. dijo á la referida Sor Patrocinio, que á pesar de que tales documentos llevan en sí todo el mérito legal necesario para hacer fé, sin embargo, manifestase la misma si era cierto y constante que en 9 de noviembre se hallaban sus llagas en el estado que espresa la primera certificacion, y en 17 de diciembre en el que se dice en la segunda, y si desde esta última época habian vuelto á renovarse ó advertido en ellas algun género de novedad. A esto respondió Sor Patrocinio ser exacto, cierto y constante así el estado en que la hallaron dichos señores profesores en 9 de noviembre como el en que se encontró á resultas de su plan curativo en 17 de diciembre, sin que desde entonces acá haya vuelto á observar cosa ninguna en las partes ó sitios de su cuerpo en que estuvieron aquellas llagas; y así que se hallaba enteramente curada de ellas y sana á toda su satisfaccion. Dada pues esta contestacion por la citada religiosa, dispuso S. S. que la misma manifestase, como manifestó por ambos lados, primero las manos y luego los piés y la cabeza; pero cuando se iba á manifestar con toda la honestidad y decencia correspondientes, el sitio en que estuvo la llaga del costado, para lo cual se habia adoptado el medio de hacer una abertura proporcional en el vestido de la religion, todos los señores concurrentes al acto manifestaron con unanimidad que no era necesario hacerla sufrir este quebranto en su modestia; pues habiendo ya visto los otros sitios en que estuvieron las llagas y hallándolas como las hallaban enteramente curadas, se daban por satisfechos y prestaban todo el asenso que se merecian en la última certificacion de los señores facultativos, como la espresa y terminante confe-

sion hecha por Sor Patrocinio á las preguntas del señor juez. Sin embargo, éste insistió en que se manifestase en la manera dispuesta el sitio ó parte en que estaba la del costado, para que no quedase el mas leve género de duda á ninguno de los señores circunstantes; pero éstos volvieron á decir que no habia necesidad de semejante reconocimiento y que se daban por satisfechos, y así lo certificarian con sus firmas en el acta que se estendiese. Vista pues semejante insistencia en los señores circunstantes, determinó S. S. que se cesase en esta diligencia que firma con todos los señores que asistieron, y mandó se estienda un testimonio literal de ella, para remitirle á S. M. segun previene en su citada real órden comunicada á dicho señor juez, y mandada guardar y cumplir; firmando tambien esta acta la Sor María Rafaela del Patrocinio y la depositaria doña Manuela Peirote y Cortés que tambien se halló presente, de todo lo cual doy fé.

—Juan García Becerra.—José Cecilio de la Rosa.—Manuel de Urbina Daoiz.—Mariano de Torres y Solanot.—Salustiano de Olózaga.—Juan Antonio Barutell.—Sor María Rafaela del Patrocinio.—Esteban Herrero Villanueva.—Manuel María de Basualdo.—Mateo Seoane Sobral.—Francisco Antonio de la Marcona.—Manuela Peirote y Cortés.—Maximiano Gonzalez.—Diego de Argumosa.—Ante mí: Isidro Fernandez.»

Réstanos solamente hablar, antes de dar cuenta del documento mas importante de este procedimiento, de la traslacion que se hizo de la religiosa, despues de conseguida su curacion al convento de Santa María Magdalena, en donde mediante un precio convenido se le dió la habitacion y el alimento que exigian su estado y circunstancias.

AMPLIACION DE LA DECLARACION DE SOR MARIA RAFAELA DEL PATROCINIO.

«En la villa de Madrid á 7 de febrero de 1836, el »señor juez de esta causa, constituido con mi asis»tencia en el convento de santa María Magdalena »de las Arrepentidas, vulgo Recogidas, hizo com»parecer á su presencia á Sor María Rafaela del Pa»trocinio, de quien S. S. recibió juramento que »prestó en solemne forma de dicho, con arreglo á »su clase, ofreciendo decir verdad en lo que su»p ese y la fuere preguntado; y habiéndosele leido »la declaracion que tiene prestada para que la am»plíe á todas las circunstancias y minuciosidades »correspondientes, á formar una exacta idea de »las llagas que ha padecido en sus manos, piés, ca»beza y costado, y de las cuales se halla hace »tiempo perfectamente curada, á virtud de los me»dicamentos aplicados por los facultativos que la »han asistido, lo cual demuestra evidentemente »que no eran sobrenaturales milagrosas, sino ar»tificiales; y amonestada por S. S. á que respete el »juramento que tiene prestado, procediendo en »esta ampliacion con la verdad y sencillez propia »de su estado, y sobreponiéndose á toda clase de »consideraciones, pues de lo contrario no solo ul»trajaria nuestra sagrada religion, sino que se ha»ria acreedora al justo rigor de las leyes si por los »medios que ya se establecen se acredita el perju»rio; y sobre lo cual debe dicha religiosa meditar »muy detenidamente para quedar tranquila en su »conciencia, cumpliendo con exactitud sus deberes »en este caso, DIJO: que hace dias que batallando »dentro de sí misma con el deseo de manifestar la »verdad de este suceso, movida de los buenos con»sejos de su director espiritual á quien ha fran-

»queado cual debe los secretos de su corazon que »hasta este tiempo ha tenido ocultos por el grave »temor, que anteriormente, segun manifestará, se »le habia hecho concebir y habia concebido á las »penas eternas é ira de Dios con que se la amena- »zaba, y confiada en la soberana clemencia de S. M. »la augusta reina Gobernadora, á cuya real pro- »teccion se acoge, no como una delincuente á sa- »biendas, sino como una infeliz que en la corta »edad de 24 años cumplidos, educada en un claus- »tro desde la de trece ó catorce no ha recibido »otras ideas que las de una obediencia ciega y pa- »siva á los preceptos é insinuaciones de sus supe- »riores, la cual la ha conducido á ser una triste »víctima de ellas hasta el estremo de no disfrutar »libertad en sus acciones, pensamientos ni pala- »bras, como regularmente sucede á las personas »que abrazan su estado desde luego, y exigiendo »como exige del señor juez de esta causa, que pues »es testigo ocular de la amargura y angustias que »la afligen en estos momentos, pues ve correr de »sus ojos abundantes lágrimas que demuestran la »emocion de su espíritu, se sirva contribuir cuanto »esté de su parte, á fin de obtener de la real cle- »mencia el indulto ó perdon que humildemente im- »plora de cualquiera debilidad con que pueda acri- »minársela; y despues que S. S. la ofreció con »efecto los auxilios que sean compatibles con la »justicia que debe y desea administrar cumplida- »mente, pues tal es su cargo y obligacion, hizo di- »cha religiosa Sor Patrocinio la ampliacion y ma- »nifestacion siguiente: que su confesor desde que »profesó hasta el 17 de julio en que ocurrió la ca- »tástrofe de los conventos, fué el padre Fr. Benito »Carrera, religioso de San Francisco en el Grande »de esta córte: que despues regularmente se con- »fesaba con el padre Vicario de su convento del

»Caballero de Gracia, que aunque trató de serlo un »tal Fr. J. de la C. religioso franciscano, de cuyo fin »le habló á su parecer dos veces, la declarante no »consintió en ello, porque desde la primera conoció estaba un poco débil de la cabeza, porque la »propuso que la sacaria del convento y juntos se »irian á Roma, y conseguirian que se les diese permiso para fundar y establecer un convento, y »despues de hablar de muchas cosas estravagantes »la enseñó una estampa muy rara y con muchas »alegorías diciéndola que iba á escribir ó tenia escrita una obra sobre el asunto: que sin duda su »confesor el indicado Fr. Benito Carrera, supo las »ideas de Fr. J. de la C. y dijo á la abadesa, que no »permitiese que la declarante bajase al confesonario ni al locutorio á hablar con dicho Fr. J. de la »C., y ello fué que ya no volvió á verle sin que sepa »si volvió ó no; que habiendo enfermado una religiosa cuando la declarante estaba de novicia, entró el padre Alcaráz, religioso capuchino, segun »tiene entendido, del convento del Prado, á asistirla, con cuyo motivo pudo ver y hablar á la declarante de cosas indiferentes; pero á los pocos »dias y habiendo tomado otro confesor la religiosa »enferma, fué llamada la que declara al locutorio, »y se encontró que estaba allí solo dicho padre Alcaráz, el cual como en tono de sermon la dijo, que »San Pablo en sus cartas exhortaba mucho á la penitencia, como único medio de conseguir la misericordia de Dios, y en seguida sacó de la capilla »una bolsita en que dijo conservaba una reliquia »que aplicada á cualquiera parte del cuerpo causaba una llaga que debia mantenerse abierta »para seguir padeciendo, y teniendo tal mortificacion, ofreciendo á Dios los dolores como penitencia de las culpas cometidas y que pudiera cometer, alcanzaria perdon de ellas. Sobre esto la hizo

»un terrible encargo mandando la aplicase á las »palmas de las manos y al dorso de ellas, en las »plantas de los piés y parte superior de éstos; en el »costado izquierdo y al rededor de la cabeza en »forma de corona, encargándola muy estrecha»mente, bajo de obediencia y las mas terribles pe»nas en el otro mundo, que á nadie manifestase ni »á la abadesa ni al confesor cuál era la causa que »habia producido aquellas llagas; pues si se la pre»guntaba deberia decir que no lo sabia, sino que »sobre naturalmente se habia hallado con ellas. La »declarante obedeció este precepto atemorizada por »las amenazas que la hizo el padre Alcaráz con los »suplicios eternos y la ira Divina si faltaba á él, y »así fué, que llevada de este temor, y anonadado »su espíritu de una manera inesplicable, ni á la »abadesa ni á su confesor Fr. Benito Carrera, ni á »nadie ha manifestado este secreto hasta ahora, »que por el juramento que se la ha exigido, per»suadida que debe cumplirle, conociendo su »amarga y penosa situacion, deseosa de que nadie »padezca con especialidad su amada prelada y re»ligiosas de su convento, y confiada en la soberana »clemencia de S. M. la augusta reina Gobernadora, »hace esta misma manifestacion franca y veraz en »todos sus estremos: que como de buena fé se creyó »por la comunidad que este podria ser un prodi»gio de los que hace Dios cuando es su divina vo»luntad, nunca se trató de aplicar medicinas natu»rales para la curacion de aquellas llagas las cua»les aunque aparentemente se cerraban mas ó me»nos, unas que otras volvian á renovarse, sin»tiendo siempre sensaciones dolorosas, hasta que »despues de la salida del convento se han cicatri»zado del todo por efecto de las medicinas de los »facultativos que constantemente la han aplicado »en la casa en que se hallaba depositada, y que esto

»que deja dicho es lo único que con toda verdad»
»aunque lo ha callado hasta ahora, puede decir en
»cuanto á las llagas, su origen y circunstancias.»

»Escitada la declarante por S. S. para que con la
»propia franqueza que ha manifestado el orígen de
»las llagas que ha padecido, manifieste tambien
»todo cuanto haya sobre el suceso de haberla con-
»ducido una sola vez el espíritu maligno al sitio y
»en los términos que tiene espresados en su decla-
»racion que principia al fólio ocho vuelto de esta
»causa, *Dijo:* que hablando con la propia verdad
»é ingenuidad que hasta aquí, y sin que oculte la
»cosa mas leve, pues se ha propuesto manifestar
»de lleno cuanto sabe en el asunto, para no des-
»merecer con S. M., en cuyo real nombre es pre-
»guntada; el hecho de haberse encontrado en el
»tejado en aquella ocasion es ciertísimo, si bien no
»sabe la causa que pudo producirla, por cuya ra-
»zon ignorándola como la ignoraba entonces, lo
»atribuyó al espíritu maligno, á quien Dios pudo
»permitir por sus altos fines que así lo hiciese,
»siendo tambien cierto que la declarante no saltó
»al tejado por su voluntad ni sabe cómo pudo ser
»conducida á él; pero sí recuerda, que cuando vol-
»vió de su estado de aletargamiento y embargo de
»sus sentidos, vió que dos religiosas la conducian
»de aquel sitio á la sala de recreacion, donde ma-
»nifestó la especie que sin duda habia sido objeto
»de su delirio ó sueño aletargado que sufria no sabe
»por qué espacio de tiempo.

»Instada tambien por S. S. á que manifieste con
»verdad si alguna persona la ha sugerido para que
»haga profecías políticas ya sobre la sucesion del
»trono de España ó ya sobre el éxito de batallas ó
»sucesos políticos de las circunstancias actuales,
»*Dijo*: que jamás persona alguna la ha hablado de
»estos particulares, ni menos ella ha tratado con

»nadie de semejantes materias, aun cuando la ma-
»licia fuera capaz de levantarla tal calumnia, y así
»es que gustosamente se sujetaria á cualesquiera
»pena si contra ella resultára, lo cual es imposible
»probar de que habia hecho semejantes propala-
»ciones; pero que no puede decir si se ha tomado
»su nombre por alguna ó algunas personas con fines
»torpes para atribuirla semejantes profecías, que
»vuelve á asegurar no ha hecho ni puede hacer.»

«Preguntada tambien si sabe ó ha llegado á su
»noticia que por el concepto que se le daba de
»santa, ya por las llagas y ya por otros motivos, su
»convento ó comunidad haya recibido limosnas ó
»socorros de personas pudientes ó devotas, *Dijo:*
»que ignoraba absolutamente lo que puede haber
»habido en este particular, pues á su noticia no ha
»llegado semejante cosa ni crée sea cierto que se
»haya verificado.

»En cuyo estado, y reiterando la declarante lo
»que tiene espuesto al principio de esta su decla-
»racion, mandó S. S. cesar en ella, sin perjuicio y
»con la protesta de ampliarla siempre y cuando lo
»creyere conveniente; y leida que fué á la Sor Ma-
»ría Rafaela del Patrocinio en ella, y juramento
»que tiene prestado, se afirma, ratifica y firma;
»siendo de la edad que ya tiene espresada. S. S. lo
»hace igualmente; de quien yo el escribano doy
»fé.»—Becerra,

Sor María Rafaela del Patrocinio

Ante mí:
Isidoro Hernandez.

«El promotor á cuyo oficio se pasó nuevamente esta causa conforme á lo solicitado en su dictámen de 7 de julio, habiendo visto que á pesar de las eficaces diligencias para conseguir la captura del ex-capuchino Fr. Fermin Alcaráz, aun no ha podido ser habido, cree hallarse en el caso de ejercer el mas triste deber de su ministerio, atemperándose á lo dispuesto en el auto de 7 de agosto, sin los importantísimos datos que para la perfeccion del sumario habria suministrado indudablemente la declaracion de ese presunto reo de la notoria impostura que sirve de materia al presente proceso: y así, dejando al distinguido celo é incansable actividad de V. S. la práctica de cuantas diligencias le dicte su amor á la justicia en averiguacion al paradero de dicho religioso ya para capturarle, sabiéndose donde se encuentra si fuere en la Península ú otro punto de los dominios de España, ya para citarle en su caso por edictos y pregones, á fin de que comparezca sustanciando y sentenciando, sino lo hiciera por su parte la causa en rebeldía, no puede menos el promotor que dirigir su voz, aunque bien á pesar suyo, contra la desgraciada Sor Patrocinio, y tambien por la complicidad que le resulta, contra las madres priora y vicaria Sor María Vicenta del Pilar y Sor María del Cármen de San José, é igualmente contra el padre vicario Fr. Andrés de Rivas, individuos todos del convento de Concepcionistas descalzas, vulgo Caballero de Gracia. En este proceso, formado de real órden para averiguacion de las propaladas llagas de Sor Patrocinio, monja profesa del referido convento, como asimismo las consecuencias políticas que pudieran envolver tan abominables imposturas, cubiertas con la capa de santidad y misticismo; si bien se reconoce un decidido empeño de hacer

pasar por santa á Sor Patrocinio, no se vé tan plenamente probado como debiera el objeto á que semejante tramoya era encaminada. Dos hechos notables llamaron principalmente la atencion del juzgado: 1.º que Sor Patrocinio fué estigmatizada (permítaseme esta espresion) para persuadir que Dios la dotára milagrosamente con las cinco llagas de pies, manos y costado, y además con las de la cabeza en forma circular, cual si hubiese recibido una corona de espinas; y 2.º haber sido arrebatada del convento por el demonio, y vuelta al tejado del mismo convento, maltratada y cubierta de polvo, con la circunstancia de haber sido vista en repetidos éxtasis, tan hermosa su cara como la de un ángel.

Desde San Francisco que fué estigmatizado, se ha pretendido hacer creer algunas veces haberse repetido este prodigio: el lascivo padre Dirarg, célebre en Francia por sus depravadas costumbres, no solo se esforzó en que pareciesen estigmatizadas algunas de sus penitentes, sino que las hizo creer como á Eradice que las pondria en estado de hacer milagros. ¿Sor Patrocinio estuvo estigmatizada milagrosamente, ó lo fué por medios artificiales? Este es uno de los puntos averiguados y patentizados con prévia evidencia en el proceso: si se atiende á las declaraciones de Sor Patrocinio en su indagatoria, de la madre priora, la vicaria, tornera mayor y otras religiosas, las llagas aparecieron milagrosamente, aunque no todas al mismo tiempo: cuando venia el provincial al convento, siempre echaban sangre, y decia el médico que eran incurables. Mas el médico D. Rafael Costa, á quien citaron, dijo: que llamado para visitar otra monja, vió las llagas de las manos de Sor Patrocinio; y aunque conoció no dependian de causas sobrenaturales,

no tuvo por conveniente decir *só ni arre*, por no esponerse á autorizar supersticiones, ni aparecer desatento diciéndolas que aquello era artificial ó ficticio. De mandato judicial, tres médicos bien conocidos por su justa celebridad, D. Diego Argumosa, D. Mateo Seoane y D. Maximiano Gonzalez, reconocieron las cinco llagas y las de la cabeza de Sor Patrocinio, y sentaron como mas probable, que su procedencia era de un órden natural de causas que indicaron, y que se persuadian que todas eran curables con mas ó menos prontitud y facilidad. En efecto, encargados de su curacion, la consiguieron dentro de mes y medio tan completa, que reunidos de órden judicial muchos sugetos de categoría con los tres citados médicos, la reconocieron sana y cicatrizadas perfectamente todas las llagas y heridas. formando todos la diligencia con V. S. y el escribano.

De manera que está plenamente demostrado y probado que las llagas y heridas y su curacion fueron efectos de causas naturales. Además de esto, la misma Sor Patrocinio en su declaracion de 7 de febrero de este año, declaró, que el padre Alcaráz la dió una reliquia que él decia que aplicada á cualquiera parte del cuerpo causaba una llaga, mandándole aplicarla á pies, manos, costado y á la cabeza en figura de corona, con encargo de que no dijese á nadie cuál era la causa que habia producido aquellas llagas, pues si se le preguntaba deberia decir que no la sabia, sino que sobrenaturalmente habian sobrevenido.

El otro hecho notable, á saber, que la sacó el diablo del convento dejándola despues en el tejado le cuentan varias religiosas de este modo: la misma Sor Patrocinio en su primera declaracion dice, que una sola vez permitió Dios que un espí-

ritu maligno la sacára de la clausura persuadiéndose la llevó á Guadarrama, porque pasó junto á un leon de piedra y habia oido despues que allí hay uno y que vió un campo con árboles y un estanque con patos; pero que no le permitió ver personas ni acontecimientos. La priora asegura que Sor Patrocinio era muy atormentada de los enemigos, los que la sacaron del convento un dia á las diez y media de la mañana, y echándola de menos la comunidad, anduvieron buscándola por todo el convento y la hallaron en el tejado llena de polvo, materias verdosas y maltratada. La vicaria afirma que saliendo un dia del coro despues de las diez de la mañana, dejó á Sor Patrocinio en la celda de la priora, y á poco rato fué echada de menos, y aunque se la buscó por todo el convento no fué hallada, hasta que entre doce y una se la vió en un tejado del mismo convento, cubierta de polvo y muy asustada, habiendo salido dos religiosas al tejado que la entraron por una ventana. Lo mismo depone la madre tornera mayor, añadiendo, que ella fué la primera que echó de menos á Sor Patrocinio cuando el diablo se la llevó por la ventana de la madre abadesa conduciéndola desde alli á Aranjuez y á los pinares, segun ella lo contó despues de su regreso. De manera que el hecho de que fué hallada en el tejado y que la entraron al convento dos religiosas por una ventana, le testifican todas las mas, sino todas las monjas, entre ellas una de las dos que la entraron; pues la otra ha fallecido y de las declaraciones referidas parece inferirse que el diablo se la llevó desde la celda prioral, sin que ninguna lo viese.

La misma Sor Patrocinio en su ampliacion á la declaracion, acerca de esto, dice: que el hecho de haberse encontrado en el tejado es ciertísimo, si

bien no sabia la causa que pudo producirle: y como la ignora é ignoraba entonces, lo atribuyó al espíritu maligno, siendo tambien cierto que ella no saltó al tejado por su voluntad, ni sabe cómo pudo ser conducida á él, pero sí recuerda que cuando volvió de su estado de aletargamiento y embargo de sus sentidos, vió que dos religiosas la conducian de aquel sitio á la sala de recreacion, donde manifestó la especie que sin duda habia sido objeto de su delirio ó sueño aletargado que sufrió, añadiendo en su confesion con cargos, que pudo haber sido conducida á dicho tejado, habiéndola narcotizado antes por personas y medios que la eran hasta entonces totalmente desconocidas. Del reconocimiento judicial practicado con asistencia de la priora y varias religiosas, entre estas Sor María Vicenta de la Concepcion, una de las dos que entraron á Sor Patrocinio desde el tejado á la sala de recreacion, resultó que al sitio donde con juramento confesaron haber sido esta hallada en el tejado, se pasa fácilmente y sin ninguna dificultad ni cuidado, por una ventana de vara y media de largo y una cuarta de ancho, poco mas ó menos, que pertenece á un cuarto del piso segundo y dá á un tejado espacioso que está casi al nivel de la misma ventana. Y en efecto, delante de todas las personas que asistieron al reconocimiento, Sor María Vicenta de la Concepcion salió por aquella ventana al tejado, fué al sitio donde apareció Sor Patrocinio y volvió á entrar por la misma ventana sin dificultad ninguna.

Así por el ilustrado celo de V. S. vino á demostrarse con doble evidencia, que para ir ó ser llevada Sor Patrocinio al sitio del tejado donde fué hallada, no era necesario cosa alguna sobrenatural, supuesto que naturalmente y con mucha facilidad pudo hacerse, prescindiendo de las otras

predicciones atribuidas á Sor Patrocinio como las que refiere la madre priora de que la dijo que ya no la atormentaria mas el demonio, ni habria en el convento golpes, pues en aquel tiempo se sentian muchos, y así sucedió: que habia dicho que habria una noche muy mala, y se verificó cuando mataron tantos religiosos: prescindiendo digo de estas y otras cosas semejantes, que son verdaderamente predicciones que hace cualquiera y luego se refieren las que parecen verificadas; las dos cosas principales que se tuvieron por milagros, la estigmatizacion ó aparicion de las llagas y el rapto del diablo, se averiguó que nada tuvieron de sobrenaturales, y solo fueron invenciones y ficciones de monjas y frailes. Mas como estas cosas no suelen figurarse sin motivo ó sin un objeto particular, ¿cuál es el que pudo existir para bacer parecer como santa á Sor Patrocinio tan á costa de su salud? Vemós á las monjas á pesar de su natural envidia, prodigar alabanzas á Sor Patrocinio, teniéndola por una santa dotada de los dones del milagro y profecía. Que esta fama se estendió por Madrid; que iban gentes á ver la santa; que la imágen de Nuestra Señora del Olvido era de Sor Patrocinio, y se llevaba su manto á las casas para enfermos. Que se hizo una novena á la misma imágen, con cuyo motivo se lograron algunas limosnas, aunque escasas, pues no bastaron para los gastos, y que algunas ofrendas se recibian para el alumbrado.

De todo esto infiere el promotor fiscal, que ademas del interés que el convento creeria reportar de poseer en su seno una santa, la fama de la santidad de esta monja por la córte y por el reino podria producir afectos y dones de consideracion; pues segun dicen los testigos examinados por la policía, personas de elevado rango principiaron á

tener por santa á Sor Patrocinio, y hasta la princesa de Beira queria un cabezalito de los de sus llagas para neutralizar así con su virtud los accidentes que padecia. El interés del convento pudo muy bien ser una causa ó motivo del conato de hacer aparecer santa á Sor Patrocinio. Por otra parte los mismos testigos indicados dicen que se propagaban noticias de profecías en asuntos políticos dañosos á la Reina nuestra señora y á su augusta madre, en favor del ex-infante D. Cárlos, suponiéndolas nacidas de los labios de Sor Patrocinio. Demasiado sabido es el celo con que muchos de los frailes y monjas procuran favorecer los intentos del rebelde D. Cárlos, y cuantos prosélitos pudieran proporcionarle las profecías, aunque falsas, atribuidas á una santa. Estos son los motivos que el promotor fiscal cree que tambien intervinieron para hacer pasar por santa á Sor Patrocinio. De aquí pues resultan dos delitos: uno contra la religion y otro contra el Estado. La religion no puede menos de ofenderse de que con ficciones y engaños se aparente una santidad cuya impostura descubierta perjudica notablemente á la Iglesia misma y á sus sacrosantos misterios. El Estado y la justa causa de la libertad y de la reina doña Isabel II sufren muchísimo con las predicciones favorables al ambicioso pretendiente, atribuyéndose á una persona que se procura sea tenida por santa: ¿pero quiénes son los reos de tan graves delitos? Esto y el castigo á que se han hecho acreedores, es lo que vá á examinar ahora el promotor fiscal.

Por mucha que haya sido la sencillez y preocupacion de Sor Patrocinio, por mas que haya sido seducida y malamente engañada para someterse gustosa á tanta supercheria, con graves perjuicios en su salud, no puede negarse que ella,

con mas ó menos culpa, es la principal actora de esta escandalosa farsa, toda vez que se prestó voluntariamente á ser el instrumento ciego para que pudiera representarse. Supongamos que se la hubiera mandado bajo pena de obediencia figurar el papel que ha hecho, no consta que así haya sido, pero aun en semejante hipótesis, debió haberse resistido á tales ficciones y engaño; y si por su resistencia, siempre grata á los ojos de la Divinidad, hubiese esperimentado algunos castigos por la venganza de sus superiores, entonces hubiese sido verdaderamente bienaventurada en ofrecer á Dios la amargura de tantos trabajos, sufriéndolos con cristiana resignacion. Así que el promotor no vacilará en afirmar que Sor Patrocinio es delincuente. El inventor y causante de las llagas es, segun ella, el padre Alcaráz. No ha podido recibírsele declaracion por haberse ausentado del reino segun parece, pero esta fuga hace mas probable lo que acerca de él dice Sor Patrocinio: y si además resultase de algun otro modo confirmado el hecho, digno será de castigo, y por lo mismo se reserva el promotor acusarle á su tiempo. La madre priora Sor Benita del Pilar y la vicaría Sor María Cármen de San José, se esplican en sus declaraciones en términos que manifiestan alguna complicidad en el conato de hacer parecer santa á Sor Patrocinio, y sin su apoyo no pudiera seguramente conseguirse el que se esparcieran los hechos y predicciones de que se trata. El padre vicario Fr. Andrés Rivas, su confesor, en lo que declara, separándose de todo lo que tiene conexion con el sigilo sacramental, tambien manifiesta haber dado demasiado asenso á las ficciones de la monja hasta el estremo de haberle preguntado en cierta ocasion, que cuándo ó cómo concluiria el actual estado de discordia civil. Este confesor que

pudo haberlo evitado con sus consejos, debe tambien ser tenido por culpado.

Las circunstancias estraordinarias de esta causa y de las personas que juegan en ella, y el haberse cortado á tiempo las consecuencias de los dos delitos indicados, de modo que ni la Iglesia ni el Estado han padecido lo que progresando el conato de la fingida santidad de Sor Patrocinio era de esperar que sufriese, mueve al promotor fiscal á pedir, no la pena del sortilegio ni la de traicion contra el Estado, sino otra mas suave para que la vindicta pública quede satisfecha, y se evite la tentacion de que otras personas, viendo la facilidad con que se descubren tales supercherías, intenten repetirlas. A los sufrimientos que voluntaria é involuntariamente ha padecido Sor Patrocinio, se la puede añadir la correccion de encierro en un convento de su órden, lejos de esta córte, con encargo á la superiora de que cele su conducta religiosa, y que elija un confesor que sepa dirigirla por las verdaderas máximas de la religion cristiana. *A' la priora y vicaria Sor María Benita del Pilar* y *Sor María Cármen de San José*, se las podria destinar tambien á otro convento fuera de esta córte, con prohibicion de que jamás vuelvan á ejercer cargo alguno sino que sean meramente religiosas. Y al padre vicario Fr. Andrés Rivas privarle tambien de volver á serlo y de confesar religiosas, oficiando al efecto á su prelado para que le recoja las licencias. Así parece justo al promotor fiscal; V. S. se servirá sin embargo acordar lo mas acertado.=Licenciado José Sirvent y Bonifacio.»

DEFENSA DE SOR PATROCINIO, HECHA POR EL LICENCIADO DON JUAN MANUEL GONZALEZ ACEBEDO.

«Francisco Javier Zurita, en nombre de Sor María Rafaela del Patrocinio, religiosa profesa en el monasterio del Caballero de Gracia de esta córte, en averiguacion del orígen de las llagas que ha padecido, evacuando el traslado que se me ha dado de la acusacion del promotor fiscal, como mejor proceda, *Digo*: Que V. S. administrando justicia con la rectitud y acierto que acostumbra, se ha de servir absolver libremente de todo cargo con cuantos pronunciamientos útiles y favorables exige su acreditada inculpabilidad, pues como lo pido así es de hacer por lo que resulta de la causa y siguientes reflexiones. Un suceso estraño, peregrino y verdaderamente milagroso, á ser cierto, ha llamado estraordinariamente la atencion del pueblo de Madrid en cuyo seno pasaba el supuesto prodigio, y escitado justamente el celo del gobierno de S. M. para descubrir el orígen de los estraordinarios rumores que circulaban por la poblacion. Tuvo la fortuna de comisionar á ministros entendidos, prudentes y justificados, que con el mayor acierto han secundado sus justas miras descubriendo la intriga y el amaño con que á la sombra de la piedad y la religion se intentaba alucinar á los incautos, convirtiendo en objeto de especulacion lo mas sagrado y respetable. Pero tal es el privilegio esclusivo de la única verdadera religion, que contra ella no prevalecerá jamás la mentira ni será víctima de las supercherias que se fragüen aun cuando sean con el pretesto de robustecerla y darla apoyo.

No lo necesita por cierto, porque consignadas

están las pruebas de su divinidad en los milagros, en las profecías, en los martirios de tantos elegidos varones que nos han dado un público testimonio de su legitimidad. Sea el que quiera el objeto que haya impulsado á los autores de este artificio, ello es lo cierto que está completamente justificado, que en todo este peregrino suceso, nada ha habido estraordinario ni milagroso, que todo ha sido una impostura con que se ha alucinado á personas piadosamente crédulas, y que acaso se quiso fundar un manantial de riquezas y comodidades para el monasterio. Pero en esta escena verdaderamente cómica sino mediára por una parte el interés de la única religion verdadera, y por otra los tormentos que ha sufrido, así físicos como morales, la desgraciada víctima: ¿qué papel representa Sor María Rafaela del Patrocinio? ya lo he dicho, el de una víctima entregada á una muerte, tanto mas penosa cuanto mas lenta; pero sin interés en el resultado de la especulacion. Los autos nos demuestran esta verdad refiriéndonos la vida y los antecedentes de mi defendida antes y despues de entrar en el claustro: hija de padres que quedaron arruinados por defender el sistema de la libertad que felizmente nos rige, y hermana de uno de los desgraciados y virtuosos patriotas que en 1826 intentaron romper las cadenas con que nos habian esclavizado las bayonetas estranjeras que llamó en su auxilio el vencido sistema de opresion, se vió sin otro recurso que acogerse al abrigo de una de esas casas religiosas entonces opulentas, y entró en el monasterio de señoras Comendadoras.

El género de vida que se observa en las comunidades religiosas, los ejemplos de piedad que se leen y meditan, y acaso mas que todo los consejos de un padre espiritual mas celoso y exaltado que prudente é ilustrado, impulsaron á la jóven

doña M..... D..... Q..... á tomar el hábito en el monasterio del Caballero de Gracia. Los mismos que la habian fortificado en esta resolucion, que en vano combatia su madre, justamente alarmada por la corta edad de aquella para tomar una resolucion que habia de causar la ventura ó la infelicidad de su vida entera, reunieron los fondos necesarios para su dotacion, y tuvo efecto su entrada en el órden religioso. Su inesperiencia, su docilidad, su juventud, todas las circunstancias personales, todas las prendas morales de la novicia, llamaron la atencion de los que á toda costa deseaban poseer un tesoro y atraer sobre el convento la atencion de las personas piadosas. Fué pues elegida para víctima é instrumento servil de sus ideas, y se la ordenó el plan que debia seguir bajo las mas terribles penas: ella misma nos ha manifestado con toda sinceridad y franqueza, y bajo la sagrada religion del juramento, tan temible y respetable para las almas timoratas y religiosas, cuanto pasó en su primera entrevista con el ex-capuchino P. Alcaráz, fugado deesta córte desde el principio de las presentes diligencias.

Este religioso que los autos nos pintan como fanático é ignorante en sumo grado, abusando de los testos de la Sagrada Escritura, exhortó á la penitencia á Sor Patrocinio, como único medio de conseguir la salvacion eterna, y para que aquella fuese perpétua y dolorosa, la encargó se aplicase la reliquia, que la entregó, á los piés, manos, costado y cabeza, con lo que se la abririan otras tantas llagas que deberian permanecer abiertas para que no cesase el tormento y la espiacion que debia sufrir por sus pecados, mandándola tambien bajo pena de obediencia, que á nadie descubriese estos particulares, so pena de incurrir en los terribles castigos del infierno, que por toda una eter-

nidad señala el Dios de la venganza á los réprobos que desoyendo su palabra no hacen obras de penitencia.

Hé aquí descubierto el orígen de las llagas por el que se quiso remedar el singular favor con el que el Redentor ha querido favorecer á muy pocos y distinguidos siervos que la iglesia respeta hoy y venera como santos. Obedeció la incauta y sencilla novicia, y de esta obediencia nadie deducirá seguramente que se constituyese cómplice de la supercheria inventada por el P. Alcaráz. ¡Qué otra cosa habia de hacer una jóven sin esperiencia, sin medios de resistencia, cuya imaginacion se habia exaltado artificiosamente con el temor de las penas del infierno, cuyo principal deber era la obediencia ciega y pasiva á las insinuaciones de sus superiores, que veia diariamente puesta en práctica y confirmada por el ejemplo de sus compañeras de hábito! ¿Qué resistencia podia oponer la que se veia acechada y vigilada contínuamente en el estrecho recinto de un monasterio, y qué otro fruto sacaria sino el de una coaccion física y dolorosa? fuera de que el terrible voto de obediencia que no admite escepciones ni réplicas, la ponia en el caso de macerar su cuerpo con las penitencias que la designase su médico espiritual si queria conseguir la salud de su alma; ¿y qué fruto pudiera reportarla tan estraordinario martirio en compensacion de los agudísimos dolores que las llagas han debido producirla? Es una máxima constante que todo el que se mueve á cometer un delito ó accion reprensible, lo hace con la esperanza de algun beneficio que le indemnice del riesgo que corre de ser descubierto, y este principio le vemos confirmado por la esperiencia constante de todas épocas y paises.

Hablen por nosotros las causas del capuchino

de Gallanes, de la beata Lorenza de Simancas, María de la Concepcion de Madrid, Magdalena de la Cruz de Córdoba, la beata de Piedrahita, la de Cuenca y tantas otras que en un tiempo fueron objeto de admiracion y casi de culto, y despues lo fueron de desprecio y de execracion. Todos estos perversos pusieron la religion por pantalla de sus escesos, y usurpando á fuerza de hipocresía y de embustes el carácter de santidad, solo aspiraban á especular con la piedad de los crédulos que se dejaban seducir por las apariencias. Ya entregados á una sensualidad vergonzosa, ya recibiendo dádivas y obsequios por sus mentidos milagros y con el pretesto de sostener el culto divino y de ayudar á los pobres, todos ellos han sido justamente castigados por el tribunal, que entonces entendia de estas causas. Pero Sor María Rafaela del Patrocinio, V. S. sabe y todo el mundo la hace esta justicia, que no pertenece á aquella clase. Ella no ha tratado de sostener el error, ella no ha profetizado, no ha hecho milagros, ni aun sabia lo que en el siglo se hablaba de ella; aislada y reducida á sí misma, ignoraba que fuese objeto para los unos de admiracion y respeto, y para los otros de compasion, y acaso de desprecio. Contra la pureza de sus costumbres, la exactitud en el cumplimiento de su deber, la rígida observancia de los preceptos de su regla: en fin, su verdadera piedad no hay un solo comprobante en autos, antes al contrario, la singular predileccion y cariño que manifiestan las otras que me persuado ignoran en la mayor parte el artificio de la impresion de las llagas, nos demuestra sin género de duda ninguno, que está muy distante de merecer ser comparada con aquellos famosos impostores.

Si la fama de santidad que sin su noticia ni

consentimiento se ha propagado por la poblacion, ha valido algunos dones al monasterio, ni aun sospecharse puede que haya llegado á su poder, únicamente podia objetarse que ha tratado de perpetuar el engaño, cuando en su primer declaracion atribuyó á orígen divino la impresion de las llagas, creyendo que ignoraba hubiese otra causa que la voluntad de Dios: pero téngase presente en qué estado se hallaba cuando hizo esta manifestacion, y cotejándola con los actos posteriores, se vendrá en conocimiento de que fué efecto ya de la coaccion moral que sufria, ya del temor que naturalmente debe inspirar á una mujer educada en la soledad de un claustro y en la vida sencilla y pacífica de su órden, la presencia de un magistrado que se persona á interrogarla de un suceso, que creia oculto é ignorado, ¿y cómo no habia de responder en los términos en que lo hizo cuando aún ignoraba que pudiera ser estraida del convento y colocada en una casa de seguridad, y cuando ignoraba que hubiese casos en que fuera lícito faltar á los preceptos de los superiores? Y así es que tan luego como el ilustrado y virtuoso sacerdote que actualmente dirige su conciencia, la manifestó la necesidad de obedecer ciegamente los preceptos de las autoridades legítimas, y tan luego como se vió fuera del monasterio, en el que asegura bajo la religion del juramento, que no ha disfrutado libertad en sus acciones, pensamientos y palabras, como sucede á las personas que abrazan su estado, abrió francamente el corazon á V. S. y con toda ingenuidad y sencillez manifestó todo lo que sabia relativo al orígen de las llagas. V. S. fué testigo de las angustias que despedazaron su espíritu y la hicieron prorumpir en copiosas lágrimas, y V. S. conoce que esta emocion no es artificial, sino hija de la conviccion en que se hallaba, y de la vergüenza

que debe causar á una jóven de su clase ser objeto de la pública atencion en un asunto de la naturaleza del presente.

No es posible dudar un solo momento, de que si desde luego se hubiese visto libre del temor que la inspiraban personas que ejercian sobre ella tan directa como temible influencia, se hubiera apresurado á hacer la misma franca y verídica confesion que hizo en 7 de febrero último. El final resultado de la causa nos presenta á Sor María Rafaela del Patrocinio como una jóven sencilla, sin esperiencia de mundo, instrumento ciego y pasivo de la perversidad de unos pocos, que querian especular con la piadosa credulidad de los fieles; pero sin participacion por su parte en el plan de que fué triste víctima, por espacio de tantos años. Los autos nos dicen tambien, y V. S. ha podido penetrarse de cuán cierto es, que su espíritu se hallaba apocado, y casi trastornada su razon por las exhortaciones mas exaltadas que prudentes del P. Alcaráz, abusando del predominio que ejercian los religiosos de su clase sobre el espíritu sencillo de unas mujeres acostumbradas á vivir en el recogimiento de un claustro, y sin mas trato habitual que con sus confesores espirituales; de modo, que sin la feliz circunstancia á que se debe el descubrimienta de las llagas, todavía Sor María del Patrocinio continuaria siendo el ciego y pasivo instrumento de la vanidad de unos y de la ambicion de otros.

Ningun cargo, pues, procede de rigurosa justicia contra mi defendida, porque donde no hay libertad plena, absoluta y omnímoda en las acciones, tampoco hay responsabilidad; y resulta averiguado segun se ha dicho, que la vida de aquella en el claustro, ha sido una série no interrumpida de coacciones, así físicas como morales, pues que ni aun tenia la facultad de elegir por director espiri–

tual al eclesiástico que creyese mas á propósito para este encargo.

El otro hecho importante de esta causa, es el rapto que se supone por el diablo, de la persona de nuestra defendida.

Basta un poco de discernimiento para penetrarse de que esta es una patraña absurda, repugnante y ridícula, y sobradamente lo convence tambien los antecedentes que quedan demostrados.

Era sin duda un diablo muy caritativo y de mucha probidad el que despues de haber hecho pasear á mi defendida, enseñándola paises que nunca habia reconocido; sin duda por distraerla de la monotonía de la vida contemplativa y recogida del cláustro, la dejó en un tejadito del mismo convento, muy próxima á una entrada de fácil acceso, y sin riesgo ninguno; aunque bien pudo llegar su cortesía hasta el punto estremo de haberla vuelto á dejar en el sitio donde la tomó.

Sin duda este era otro diablo distinto de inclinaciones y carácter del que á manera de duende andaba asustando á las religiosas, golpeando por todo el monasterio; pero la penetracion de V. S. descubrió desde luego lo que era este diablo, con el reconocimiento tan oportuno como exactamente verificado por su órden, del tejadillo en que se halló á Sor Patrocinio, no siendo inútil advertir que ha perdido todo su poder, y aun la gana de enredar, tan luego como la justicia se presentó en el monasterio, sin que tampoco haya vuelto á incomodar á Sor Patrocinio, ni en la casa donde ha estado depositada, ni en el recogimiento donde actualmente se halla. Lo único que hay de cierto en este hecho, es lo que ha referido con toda sencillez mi defendida, á saber: que en una ocasion se encontró en el tejado en cuestion, ignorando quién la condujo á aquel punto, aunque recuerda que

cuando volvió de su estado de aletargamiento y embargo de sus sentidos, vió que dos religiosas la conducian á la sala de recreacion, donde manifestó la especie que sin duda habia sido objeto de su delirio ó sueño aletargado que sufria, no sabe por espacio de qué tiempo. Sin violencia ninguna se desprende de esta manifestacion, que durante el sueño aletargado que sufrió Sor Patrocinio, ya fuese natural, ya artificial, aunque esto último es lo mas probable, en atencion á que no consta se hallase enferma, aquella fué sacada á aquel punto por alguna de las religiosas instruidas de las tramas, lo que podian hacer con la facilidad que manifiesta la diligencia de reconocimiento é inspeccion ocular practicada por V. S. Siempre que un suceso puede ser atribuido á causas naturales y sencillas, no debe achacarse á otras que esceden de los límites de lo natural, y que no pueden verificarse sin un permiso especial de la Divinidad; y pues que en la ocasion presente tenemos un sueño aletargado, durante el cual cualquiera persona del convento pudo sacar al tejado á la religiosa, no hay para cansarse en buscar otro orígen á un suceso que no tiene nada de estraordinario ni increible. En él no representa mi defendida ninguna parte activa: como una masa inerte y sin vida fué conducida sin su voluntad ni consentimiento al repetido tejado. Tales son los cargos que únicamente pudieran hacerse contra mi defendida, y todos quedan completamente rebatidos y deshechos, porque en cuanto al de mezclarse en estas patrañas algun objeto político, no hay dato ninguno que lo persuada y así lo reconoce el promotor fiscal, obrando con la imparcialidad y buena fé que es propia de su ministerio. El defensor de Sor María Rafaela del Patrocinio, concluirá su defensa recordando al juzgado la sinceridad, la franqueza con que éste se ha arrojado

por decirlo así, invocando en todo caso el nombre augusto y la proteccion de la magnánima Regente del reino, que no creo pueda serlo infructuosamente. En su órden y bajo reserva de ampliar la defensa con nuevas razones en su dia,

A V. S. suplico se sirva proveer y determinar como dejo solicitado al principio de este escrito, por ser conforme á derecho y justicia, que pido jurando lo necesario.»

SENTENCIA.

En la villa de Madrid á 25 de noviembre de 1836; el señor don Juan García Becerra, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Madrid y Juez de primera instancia en esta córte. Habiendo visto esta causa y examinado sus méritos, por ante mí el presente escribano *Dijo*: Que en atencion á resultar legalmente acreditado que Sor María Rafaela del Patrocinio se prestó á la impostura y artificio de la impresion de las llagas que ha sufrido, cuyo orígen natural se ha intentado atribuir á milagro del Altísimo, no debiéndola servir de total escusa la seduccion y hasta violencia moral á que atribuye su consentimiento, pues debió resistirse al fraude y dar en su caso cuenta á la superioridad competente; y teniendo tambien en consideracion su arrepentimiento y franqueza con que ha contribuido al descubrimiento de la verdad en justa satisfaccion del Gobierno de S. M. y saludable desengaño del público; la debia *condenar y condena* á que sea trasladada con la decencia, seguridad y recato debido á su estado á otro convento que se halle al menos á distancia de cuarenta leguas de esta córte (y que en lo posible sea de su misma órden) encargando á la abadesa ó superiora ejercite sobre aquella la vigilancia que cor-

responde para evitar recaiga en escesos iguales ó parecidos á los que han motivado la formacion de esta causa, nombrándosela (con acuerdo de la autoridad principal del pueblo) y en clase de confesor, un sacerdote virtuoso é ilustrado que acabe de fortalecerla en las sólidas y verdaderas máximas de la religion y piedad que se la han inculcado desde su estraccion del monasterio, dándose cuenta al Gobierno de S. M. si apareciesen motivos para sospechar que propendia á reincidir en sus estravíos.

Se previene sériamente á Fr. Andrés Rivas, Sor María Benita del Pilar y Sor María del Carmen de San José, ex-vicario, ex-priora y ex-vicaria del convento de religiosas Concepcionistas del Caballero de Gracia, que en lo sucesivo se comporten con reflexion, cordura y prudencia, absteniéndose de dar asenso y autorizar con su aprobacion semejantes patrañas y artificios contrarios á la verdadera piedad y espíritu de nuestra santa religion, con apercibimiento en otro caso de ser tratados con todo rigor, y privados de ejercer cargos y destinos en sus comunidades; y al primero de confesar religiosas, tomándose entonces las providencias oportunas al efecto. En cuanto al ex-capuchino Fr. Fermin de Alcaráz, fórmese luego que esta sentencia merezca ejecucion, pieza separada con los insertos necesarios, citándole, llamándole y emplazándole para que se presente á dar sus descargos en esta causa, apercibido que de no comparecer se sustanciará con arreglo á lo dicho en los estrados, por su ausencia y rebeldía. Y no se hace condenacion de costas atendida la clase y estado de las personas.

Notifíquese esta providencia á las partes y apelen ó no, consúltese con los señores de la Audiencia territorial, para lo cual se remita la causa,

prévia la correspondiente citacion y emplazamiento. Así lo mandó y firmó dicho señor, de que yo el escribano doy fé.—Juan García Becerra.—Isidro Hernandez.»

La sentencia fué apelada en tiempo, y despues que la causa hubo corrido todos sus trámites fué reformada en la parte que sigue:

Vista: Fallamos, dice, que debemos condenar y condenamos á las referidas Sor María Rafaela, Sor María Benita, y Sor María Josefa, á que sean trasladadas á distintos conventos de rigorosa observancia de su órden, en diversos pueblos á 15 leguas lo menos de distancia de Madrid, donde vivan religiosamente sin poder ejercer cargo alguno de autoridad y gobierno, y á este fin quedarán á disposicion del Excmo. é Illmo. señor arzobispo electo gobernador de Toledo, á cuyo distinguido celo y patriotismo, encargamos disponga lo conveniente para que estas religiosas se mantengan bajo especial vigilancia de sus prelados, y dirigidas sus conciencias por sacerdotes virtuosos, prudentes y de conocida adhesion á la justa causa nacional, que las imbuyan en máximas de verdadera virtud y religion, separándolas de las ilusiones, imposturas y fatuidades en que resulta haber incurrido, de que las apercibimos se abstengan, singularmente en cuanto digan tendencia á asuntos temporales y políticos, pues de lo contrario serán castigadas con mayor rigor, sin contemplacion á la debilidad de su sexo y condicion, y á las malignas influencias de que se han dejado llevar. Asimismo condenamos al citado don Andrés Rivas á que salga desterrado por ocho años de esta corte á distancia de veinte leguas de ella y sitios reales, no siendo en los pueblos donde moraren las sobredichas religiosas, bajo igual apercibimiento, y con encargo al prelado diocesano y autoridad civil del

pueblo que designare para su residencia, vigilen muy particularmente su conducta; y prevenimos por lo que resulta de la causa al médico don Rafael Costa que en lo sucesivo denuncie oportunamente á la justicia sucesos de esta naturaleza y trascendencia que observare en el ejercicio de su profesion, sin connivencia ni disimulo. Líbrese órden al juez de primera instancia que entiende en esta causa continúe con actividad la pieza separada contra el reo principal el ex-capuchino Fr. Fermin de Alcaráz, sustanciándola, etc...

En este estado cumplia, pues, ejecutar la sentencia y asi se hizo en todas sus partes; y las diligencias que á continuacion ponemos fenecen este interesante drama.

Oficio al presbítero capellan del monasterio de Recogidas de esta córte.

«A propuesta del M. R. arzobispo gobernador de esta diócesis, y de acuerdo de esta Audiencia territorial, muy satisfecho de la conducta, circunspeccion y demas calidades de Vd. le he comisionado para acompañar y entregar en el convento de Religiosas de la Madre de Dios de Talavera de la Reina, á donde ha sido destinada por la misma Audiencia á Sor María Rafaela del Patrocinio, religiosa del extinguido convento del Caballero de Gracia de esta córte.

»Para hacer este viaje segun corresponde al objeto y á las intenciones del tribunal, lo arreglará Vd. á la mayor brevedad posible con el decoro proporcionado á la persona que se conduce, señalando dia y hora para la salida que deberá presenciar con escribano el señor don Juan José Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta capital, y para que al efecto pueda Vd. ponerse de acuerdo con dicho señor, acompaña oficio con que se le presentará Vd., advirtiendo

procure ocultar ó disimular la salida para evitar publicidad y reunion de gente curiosa que pudiera servir de incomodidad y perjuicio.

»En este viaje Sor María Rafaela deberá ir vestida de traje regular de señora seglar, y con el nombre de familia doña María Rafaela Quiroga, que será con el que se estenderá el pasaporte que entregaré á Vd. el dia de la marcha, debiendo guardar este incógnito hasta su entrada en el convento á que va destinada.

»Procurará Vd. atender á su seguridad por los medios prudentes, y fuera de casos fortuitos, ó fuerza estraña inevitable.

»A su llegada á Talavera dará Vd. inmediata y reservadamente aviso al señor juez de primera instancia de aquella villa, para que conforme á la órden que ya le tengo comunicada al efecto, presencie la entrada en el convento de Sor Patrocinio y su entrega á la prelada, y me remita testimonio de todo, conviniendo tambien la autorice el señor Barrio, eclesiástico de aquel partido, al que igualmente podrá Vd. dar aviso de su llegada.

»Con esta misma fecha paso oficio al señor Colector general de Espolios, director del convento de las Recogidas, de que es Vd. capellan, y donde Sor Patrocinio existe en el dia para que permita á Vd. ausentarse con este motivo y á aquella la salida, lo que espero concederá S. S. Dios guarde, etc. =Madrid 23 de abril de 1837.»

Diligencia de haber estraido á Sor María Rafaela del Patrocinio del poder de rectora y ministra de las Recogidas, y entregándola al capellan del Beaterio de las mismas D. Esteban Herrero Villanueva.

En la villa de Madrid á veinte y seis de abril

de mil ochocientos treinta y siete, siendo las siete y media de la noche, el señor juez de primera instancia D. Juan José Rodriguez Valdeosera, asistido de mí el escribano, y de Cesáreo Lopez, ministro del juzgado, nos constituimos á la calle de Hortaleza y Beaterio de las Recogidas, entrando en el cuarto del capellan del mismo D. Esteban Herrero Villanueva, quien en cumplimiento de lo mandado y acordado con el señor juez, nos introdujo en el citado Beaterio, y despues de tener presente á la rectora de él, la manifestó que la señora ministra se sirviese presentar á Sor María Rafaela del Patrocinio al señor juez que se hallaba presente, en cumplimiento de una órden superior, y lo ejecutó así la citada señora ministra, espresando haber recibido la conducente para ello del señor colector de Espolios y Vacantes; y en su virtud, el antedicho señor juez de primera instancia estrajo del Beaterio á la Sor María Rafaela del Patrocinio, dejándola en el cuarto-habitacion del presbítero capellan del Beaterio, D. Esteban Herrero, quien espresó á S. S. que mañana á las cinco de ella le esperaba para que presenciára la salida de la córte á Talavera de la Reina como está mandado. Y para que conste, pongo la presente diligencia, que rubrica S. S., y firmó con el citado ministro, doy fé.—Cesáreo Lopez.—Manuel Fernandez de Pazos.

Salida de Sor María Rafaela del Patrocinio de esta córte en compañía del presbítero D. Esteban Herrero Villanueva.

Tambien doy fé de que á las cinco menos cuarto de la mañana de hoy el señor juez de primera instancia que autoriza, el ministro de su juzgado, Cesáreo Lopez y yo el escribano, nos constituimos

al Beaterio de las Recogidas y casa cuarto bajo de su capellan, D. Esteban Herrero Villanueva, el que se hallaba ya vestido, como tambien Sor María Rafaela del Patrocinio, y á las cinco en punto se presentó un coche de colleras en la puerta de la casa, en el cual se introdujo la misma Sor María, capellan, el señor juez, el ministro citado y yo el escribano, y caminamos en él hasta mas allá del puente de Segovia, donde parado el coche, S. S., el ministro espresado, y yo el escribano nos restituimos á esta córte, continuando el coche su camino via recta con los dos susodichos Sor María y el capellan: Y para que conste, arreglo la presente que rubrica S. S., y firmo con el citado ministro en Madrid y abril á veinte y siete de mil ochocientos treinta y siete.—Cesáreo Lopez.—Manuel Fernandez de Pazos.

Pedro de Ribera, escribano por S. M. del número de esta villa de Talavera y su partido.

Doy fé: que en virtud de órden de la Audiencia de Madrid de 21 de este mes, comunicada á este juzgado por el Ilmo. Sr. Regente de la misma, por la cual se destina á Sor María Rafaela del Patrocinio al convento de religiosas de la Madre de Dios de esta villa, se ha verificado ésta en los términos siguientes:

Llegada de Sor Patrocinio y su entrada en el convento.

En la villa de Talavera de la Reina á 28 de abri de 1837, el señor licenciado D. Wenceslao Diaz Argüelles, juez de primera instancia de la misma y su partido, ante mí el escribano de este dia, se le ha dado noticia por el presbitero D. Esteban

Herrero, vecino de la córte de Madrid, que con arreglo á su encargo, acompañando á Sor María Rafaela del Patrocinio, desde dicha córte, quien se halla en la posada llamada del Tigre de esta poblacion, en compañía de una señora, á disposicion de este juzgado; en virtud de lo cual, dicho señor juez, habiéndose avistado con el señor doctor D. Manuel Gonzalez, presbítero canónigo, dean de la colegial de esta villa, y vicario eclesiástico de la misma y su partido, se constituyeron con asistencia de mí el escribano de este número, en la citada posada, donde se hallaron dos señoras, una de las cuales manifestó ser Sor Patrocinio; en vista de lo cual, de acuerdo y conformidad de todos, y en compañía de los mismos, fué trasladada como á las ocho dadas de la noche del referido dia, al convento de religiosas de la Madre de Dios de esta citada villa, á cuya prelada Sor María Pía del Sacramento fué entregada, y á presencia de los mismos señores, el D. Esteban Herrera y el comensal demandadero del convento, Blas Fernandez, y Fermin Sanchez, entró la citada Sor María Rafaela del Patrocinio por la puerta del claustro, que cerraron la espresada prelada y religiosas que salieron á recibirla: con lo que se concluyó esta diligencia que firman los señores jueces, la prelada, interesada y comisionado, quien en el acto pidió al señor juez, y éste mandó que para su resguardo se le dé testimonio de la entrega; de todo lo cual yo el escribano doy fé.—L. Diaz Argüelles.—Dr. D. Manuel Gonzalez.—Esteban Herrero.—Sor María Pía del Sacramento.—Abadesa.—Sor María Rafaela del Patrocinio.—Pedro de Rivera.